

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

***“CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
QUISPICANCHIS, PERIODO 2019”***

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Bachiller: XIOMARA YENIFER VARGAS QUISPE

Bachiller: NANCY HUAMAN MAMANI

ASESOR: DR. JORGE W. GUILLERMO ESPINOZA.

CUSCO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes puedo superarme y cumplir mis objetivos.

A mis hermanas por estar siempre presentes, apoyándome.

A mis profesores, por su tiempo, dedicación así mismo agradecer la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

XIOMARA YENIFER

DEDICATORIA

Lleno de regocijo, de amor y esperanza, dedico este trabajo de tesis a Dios porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para culminar una de mis metas.

Especialmente a mis padres, quienes con mucho esfuerzo, esmero y trabajo han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo a lo largo de toda mi carrera universitaria y porque ellos son la motivación de mi vida, y orgullo de ser.

A toda mi familia por confiar en mí, gracias por ser parte de mi vida y por permitirme ser parte de su orgullo.

Y sin dejar atrás, a todas las personas especiales, docentes, amigos, compañeros que me acompañaron en esta etapa aportando a mi formación profesional y personal, que nos apoyaron a mantenernos dentro de los lazos de la educación e impulsaron el logro de este anhelado sueño.

NANCY HUAMAN M.

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestra gratitud a Dios, quien con su bendición nos llena siempre de vida y a nuestras familias por estar siempre presentes.

Nuestro profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal de la Municipalidad Distrital de Quispicanchis, por confiar en nosotras, abrirnos las puertas y permitirnos realizar todo el proceso investigativo dentro de la institución.

De igual manera mis agradecimientos a la Escuela Profesional de Contabilidad, a toda la Facultad de Ciencias, Administrativas, Contables, Económicas y de Turismo. A los docentes quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que podamos crecer día a día como profesionales, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento al Dr. Jorge Guillermo Espinoza, principal colaborador durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo

XIOMARA Y NANCY

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

El presente trabajo de investigación consta de cinco capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera el presente trabajo de investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

Capítulo III.- Hipotesis y Variables, donde se desarrolla las hipótesis general e específicas, variables dependientes e independientes con sus dimensiones e indicadores así mismo desarrollamos la operacionalización de variables presentes en nuestro trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

Capítulo V.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación. (Resolución Nro. CU-0356-2017-UNSAAC, 2017)

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: “CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

Actualmente, la cultura tributaria es un tema al que no se le ha dado la importancia que se debe, ya que la sociedad cree que al contribuir al estado no recibe nada a cambio y esto debido a que no tienen conocimiento sobre la obligación tributaria, a causa de que no se les enseña sobre contribuir al estado desde temprana edad en diferentes niveles educativos.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis Cusco funciona conforme a las normas legales como el Art. No 146° Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Es un Órgano desconcentrado cuya principal función es la recaudación de los Tributos Municipales. Está a cargo de un funcionario de confianza especializado en la materia que depende directamente de la Gerencia Municipal.

El objetivo principal es determinar como la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

El presente estudio, con la implementación de un manual de procedimientos de fiscalización de Impuesto predial, contribuirá en la mayor recaudación del impuesto predial y la eficiencia de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis Cusco.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	4
PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN	6
Índice de Tablas.....	11
Índice de Figuras	13
CAPÍTULO I	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	15
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas específicos	16
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. Delimitación Espacial.....	18
1.4.2. Delimitación Temporal	18
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1. Objetivo general	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	20
2.2.1. Régimen Tributario artículo 74 de la Constitución Política del Perú.	20
2.2.2. Principios Tributarios (Art. 74° de la Constitución.)	20
2.2.3. Sistema Tributario Nacional	21
2.2.4. El Tributo - Concepto.	22
2.2.5. Clases de Tributos.	23
2.2.6. Cultura tributaria	26
2.2.6.1. Cultura	26

2.2.6.2. Tributo	27
2.2.6.3. Cultura tributaria	27
2.2.7. Licencias de Habilitación y Construcción.....	28
2.2.8. Plano Catastral.	32
2.2.9. Tributos del Gobierno Municipal.....	33
2.2.9.1 Impuesto Predial	33
2.2.10. Fiscalización:	39
2.2.11 Procedimiento de fiscalización.....	41
2.2.12 Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).	43
2.2.13 El régimen Tributario Municipal.....	44
2.2.14. El Régimen Tributario Municipal - El Poder Tributario de los Gobiernos Locales	48
2.2.15. Facultad de determinación y fiscalización.....	52
2.3. RECURSOS DETERMINADOS.....	53
2.4 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.....	55
ESTRUCTURA ORGANICA	60
OFICINA DE RENTAS Y TRIBUTACION.	68
CAPITULO III	76
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	76
3.1. FORMULACION DE HIPÓTESIS.....	76
3.1.1 Hipótesis general.....	76
3.1.2 Hipótesis específica.....	76
3.2 IDENTIFICACION DE VARIABLES E INDICADORES.....	76
3.2.1 Variable Independiente.....	76
3.2.2 Variables Dependientes	77
3.3 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	78
CAPITULO IV	79
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	79
4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.....	79
4.1.1. Tipo de Investigación.	79
4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	79
4.2.1. Nivel descriptivo.....	79
4.2.2. Nivel explicativo.	79
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	80
4.3.1. Población.	80

4.3.2. Muestra.....	80
4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	81
4.4.1. Entrevista.	81
4.4.2. Análisis documental.	81
4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.....	81
4.4.4. Encuesta.....	82
4.4.5. Trabajo de campo.	82
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	82
4.5.1 Guías de entrevista.	82
4.5.2. Guías de análisis documental.	82
4.5.3. Cuestionarios	83
4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION	83
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	83
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.	83
CAPÍTULO V	84
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	84
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	84
5.2. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	105
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFÍA.....	110
ANEXOS	112
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	112
MATRIZ DE VALIDACIÓN	119

Índice de Tablas

Tabla 1 Grado de instrucción de los funcionarios y trabajadores	85
Tabla 2 Profesión de los funcionarios y servidores públicos.....	86
Tabla 3 Cargo que desempeñan los funcionarios y servidores públicos	87
Tabla 4 Percepción de buen clima laboral por parte de los Funcionarios y Servidores Públicos. 88	
Tabla 5 Remuneración que percibe gratificante	89
Tabla 6 Capacitación permanente que reciben los funcionarios y servidores públicos.....	90
Tabla 7 Opinión respecto a la Gestión de Administración Tributaria en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	91
Tabla 8 Implementación y actualización del plano catastral influiría en los procedimientos de fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	92
Tabla 9 Incumplimiento del pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales afecta la eficiencia de la Gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	93
Tabla 10 La falta de control de Licencias de construcción, y las mejoras realizadas en los predios urbanos afecta mayoritariamente a la recaudación del impuesto predial y la eficiencia del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	94
Tabla 11 Implementación de un manual de procedimientos de fiscalización para el impuesto predial influye en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	95
Tabla 12 Conocimiento sobre la vigencia del Impuesto Predial.....	96
Tabla 13 Difusión sobre las disposiciones de vigencia del Impuesto Predial por parte de la Municipalidad	97

Tabla 14 Pago oportuno del Impuesto Predial sobre inmuebles que posee la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	98
Tabla 15 Causas por la que no paga el Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	99
Tabla 16 Declaración oportuna de mejoras realizadas en las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	100
Tabla 17 Licencia de construcción para construir y mejorar las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	101
Tabla 18 Conocimiento sobre actualización del plano catastral en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	102
Tabla 19 Fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial por parte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	103
Tabla 20 Opinión respecto a la gestión de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	104

Índice de Figuras

Figura 1 Grado de instrucción de los funcionarios y trabajadores.....	85
Figura 2 Profesión de los funcionarios y servidores públicos	86
Figura 3 Cargo que desempeñan los funcionarios y servidores públicos	87
Figura 4 Percepción de buen clima laboral por parte de los Funcionarios y Servidores Públicos	88
Figura 5 Remuneración que percibe gratificante	89
Figura 6 Capacitación permanente que reciben los funcionarios y servidores públicos	90
Figura 7 Opinión respecto a la Gestión de Administración Tributaria en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	91
Figura 8 Implementación y actualización del plano catastral influiría en los procedimientos de fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	92
Figura 9 Incumplimiento del pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales afecta la eficiencia de la Gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	93
Figura 10 La falta de control de Licencias de construcción, y las mejoras realizadas en los predios urbanos afecta mayoritariamente a la recaudación del impuesto predial y la eficiencia del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	94
Figura 11 Implementación de un manual de procedimientos de fiscalización para el impuesto predial influye en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	95
Figura 12 Conocimiento sobre la vigencia del Impuesto Predial	96
Figura 13 Difusión sobre las disposiciones de vigencia del Impuesto Predial por parte de la Municipalidad	97

Figura 14 Pago oportuno del Impuesto Predial sobre inmuebles que posee la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	98
Figura 15 Causas por la que no paga el Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	99
Figura 16 Declaración oportuna de mejoras realizadas en las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	100
Figura 17 Licencia de construcción para construir y mejorar las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	101
Figura 18 Conocimiento sobre actualización del plano catastral en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.....	102
Figura 19 Fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial por parte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	103
Figura 20 Opinión respecto a la gestión de la Gerencia de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	104

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

De conformidad a la Ley de tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, los gobiernos locales perciben ingresos por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, los que les permiten atender las necesidades de la comunidad, brindando calidad de vida a los pobladores de su jurisdicción.

El Impuesto Predial, es un impuesto que se crea según la Ley de Tributación Municipal D.S. No 776-EF., es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de personas naturales o jurídicas, cuyo destino y administración de los ingresos obtenidos a través de éste impuesto serán destinados como fondos para las Municipalidades distritales del país. Por otro lado, la cultura tributaria y el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes de este impuesto es muy bajo, afectando significativamente a la recaudación del Impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.

En la actualidad, la cultura tributaria es un tema al que no se le ha dado la importancia que se debe, ya que la sociedad cree que al contribuir al estado no recibe nada a cambio y esto debido a que no tienen conocimiento sobre la obligación tributaria, a causa de que no se les enseña sobre contribuir al estado desde temprana edad en diferentes niveles educativos.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis Cusco funciona conforme a las normas legales como el Art. No 146° Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Es un Órgano desconcentrado cuya principal función es la recaudación de los Tributos Municipales. Está a cargo de un funcionario de confianza especializado en la materia que depende directamente de la Gerencia Municipal.

Las facultades de Administración Tributaria, están establecidas en el Código Tributario artículo 55° y siguientes, referidos a la Verificación, Fiscalización y Recaudación También ejerce la facultad sancionadora con arreglo al mismo Código. La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 70°, así lo establece. Aplica supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos.

El objetivo principal es determinar como la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

El presente estudio, con la implementación de un manual de procedimientos de fiscalización de Impuesto predial, contribuirá en la mayor recaudación del impuesto predial y la eficiencia de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis Cusco.

1.2.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?
- b) ¿Cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?
- c) ¿Qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Científica

El presente estudio de investigación trata de adicionar los conocimientos existentes sobre cultura tributaria, la administración y la optimización en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis del departamento de Cusco

Justificación Práctica

El presente trabajo de investigación pretende poner en evidencia el alto grado de incumplimiento de pago del impuesto predial, la falta de cultura tributaria y la conciencia cívica, afectando a la mayor recaudación del impuesto y consecuentemente a las arcas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis del departamento de Cusco, que limita la ejecución de obras sociales y otras necesidades.

La investigación cumplió con los siguientes objetivos: Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, determinar cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, Analizar cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, analizar qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019

1.4.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente trabajo de Investigación se realizó en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis y Departamento del Cusco.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2019.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- b) Analizar cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- c) Analizar qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de contribuyentes del impuesto posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El antecedente de la investigación lo constituye la tesis:

- **“TRIBUTOS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INCIDENCIAS Y SU APLICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO”**. Facultad de Ciencias Contables y Financieras- Carrera Profesional de Contabilidad, presentada por Ana Carina Meneses Lujan y Ninoska Laura Delgado, para Optar el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO. Año- 1996. Con el objetivo de proponer a la autoridad competente un sistema de fiscalización acorde a la realidad de la Municipalidad. Así como la implementación de una unidad de orientación al Contribuyente. Que brinde información tributaria a cada contribuyente y proponer la creación de más fuentes de ingresos por servicios. Concluye que la existencia de la burocracia y de que no existe un ente fiscalizador eficiente incide en el bajo nivel en su gestión recaudadora.
- **“PROBLEMÁTICA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”**. Facultad de Ciencias Contables y Financieras- Carrera Profesional de Contabilidad, presentada por Felicitas Choquenaira Ojeda y Aurelia Choquenaira Ojeda, para Optar el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO. Año- 1993. Con el Objetivo de: - Dar a Conocer las causas principales que determinan la existencia de la evasión tributaria. – Contribuir el mejoramiento de la captación de los tributos administrados por la municipalidad Distrital de Santiago. – Motivar a las autoridades, servidores y contribuyentes sobre la importancia que tienen los tributos municipales. – Plantear la difusión de las normas legales municipales y su aplicación. Concluye que la falta de aplicación de Procedimientos y Técnicas de Auditoría Tributaria, hecho que permite a la existencia de la evasión tributaria.
- **“ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CANCHIS”**. Facultad de Ciencias Contables y

Financieras- Carrera Profesional de Contabilidad, presentada por Justino Escalante Puma e Hilda Josefina Vélchez Tito, para Optar el Título Profesional de CONTADOR PÚBLICO. Año- 1994. Con el objetivo de ampliar los conocimientos de administración financiera, plantear un sistema de control y administración tributaria y desarrollar un continuo perfeccionamiento del organismo de control y administración tributaria. Concluye que la falta de un modelo de Gestión Tributaria, así como la falta de aplicación de los Manuales de Organización y Funciones hace que existan deficiencias en la captación, custodia y utilización de fondos.

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. Régimen Tributario artículo 74 de la Constitución Política del Perú.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establecen una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. (Constitución Política del Perú , 1993)

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (Constitución Política del Perú , 1993)

2.2.2. Principios Tributarios (Art. 74° de la Constitución.)

a) Principio de Legalidad y Reserva de la Ley: La Obligación Tributaria surge sólo por ley o norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un Decreto Legislativo.

Actualmente se ha desarrollado el concepto de Reserva de la Ley, según el cual no sólo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales de la obligación tributaria, tales como: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, la base imponible y la alícuota. (Constitución Política del Perú , 1993)

- b) Principio de Igualdad:** Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente a situaciones desiguales. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- c) Principio de No Confiscatoriedad:** Este principio busca el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son regulados por criterios de justicia social, interés y necesidad pública. Un tributo es considerado confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor del capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado. En el caso peruano los límites de este principio no están establecidos expresamente y su aplicación depende de cada caso en particular. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- d) Respeto a los derechos fundamentales de la persona:** Nuestra Constitución consagra este precepto, con la intención de remarcar que dicha potestad, según las bases de nuestro sistema jurídico, en ningún caso debe transgredir los derechos fundamentales de la persona. (A la vida, libertad, igualdad, etc.) (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.3. Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario comprende:

a) El Código Tributario

b) Los Tributos del Gobierno Central

- Impuesto a la Renta.
- General a las Ventas.
- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Régimen Único Simplificado.
- Derechos Arancelarios.
- Además, se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras-ITF

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Mediante las Leyes N° 28194 y la N° 28424 se crearon el Impuesto a las Transacciones Financieras- denominado ITF y el Impuesto Temporal a los Activos Netos-llamado ITAN. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

c) Los Tributos para los Gobiernos Locales:

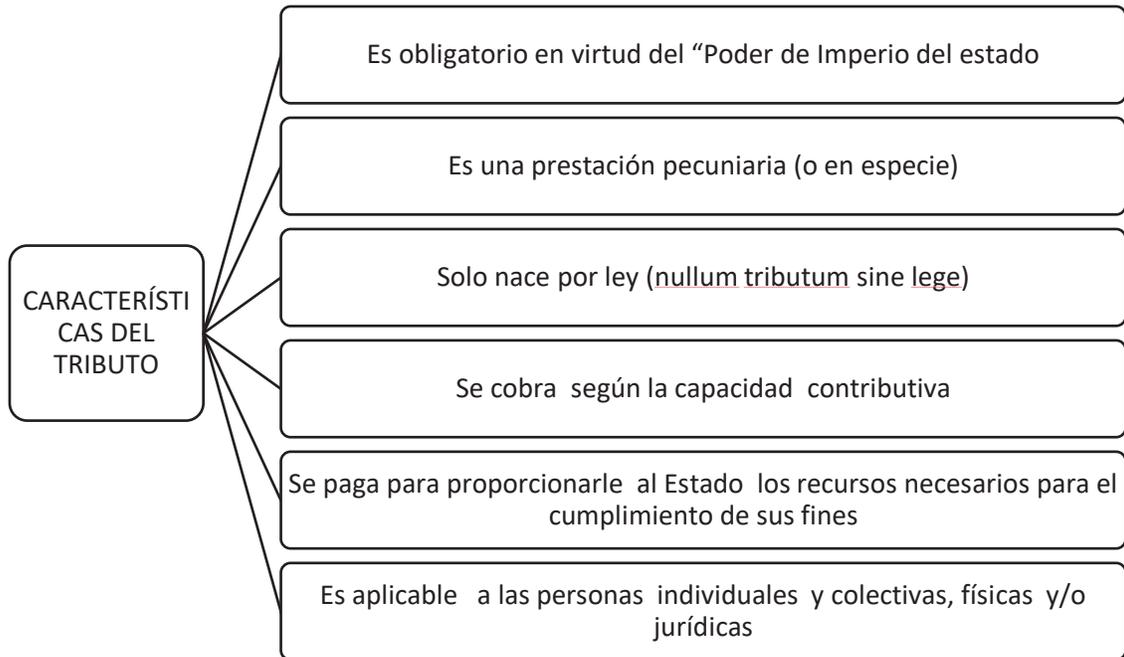
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto Predial
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a las Apuestas.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Relleno Sanitario.
- Contribución Especial de Obras Públicas.
- Tasas municipales.

(DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.4. El Tributo - Concepto.

Al respecto debemos mencionar que todo Estado, para poder cumplir y satisfacer las necesidades y/o demandas de la población necesita contar con recursos económicos. Por estado se establecen los tributos, con la finalidad de proporcionar ingresos para que el estado pueda atender las necesidades de la colectividad (educación, salud, vivienda entre otros) (Effio Pereda, 2007)

Características del Tributo



Fuente: (Effio Pereda, 2007)

2.2.5. Clases de Tributos.

Tradicionalmente, el término genético de tributo engloba los ingresos fiscales conocidos como: impuestos, Contribuciones y Tasas. Esta clasificación tripartita universalmente aceptada por la doctrina, tiene un origen financiero antes que jurídico, habiendo sido reformulada por el Derecho Tributario a fin de preservar la distinción que existe entre las diversas formas de financiar los servicios públicos. (Effio Pereda, 2007)

En el Perú, el derecho reconoce que el término genético de tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas: (Effio Pereda, 2007)

Clasificación de los Tributos



Fuente: (Effio Pereda, 2007)

A) El Impuesto.

El impuesto es el tributo que obliga al pago para atender los gastos propios del Estado y que no implican un beneficio directo a quien lo paga. En tal sentido, podemos sostener es aquel tributo exigido por el Estado a los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria y cuyo producto es destinado por el Estado a la atención de los gastos públicos. En nuestro país tenemos impuestos tales como el impuesto a la renta, el impuesto General a las ventas, el impuesto predial por citar algunos. Como se puede observar, el impuesto no conlleva a un beneficio directo para el contribuyente o a una contraprestación. (Effio Pereda, 2007)

Al respecto, el modelo de código tributario para América Latina OEA /BID define el impuesto como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Effio Pereda, 2007)

B) Las Contribuciones.

El Código Tributario define a la contribución especial como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios especiales derivados de la realización de obras públicas, prestaciones sociales y demás actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras y actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Effio Pereda, 2007)

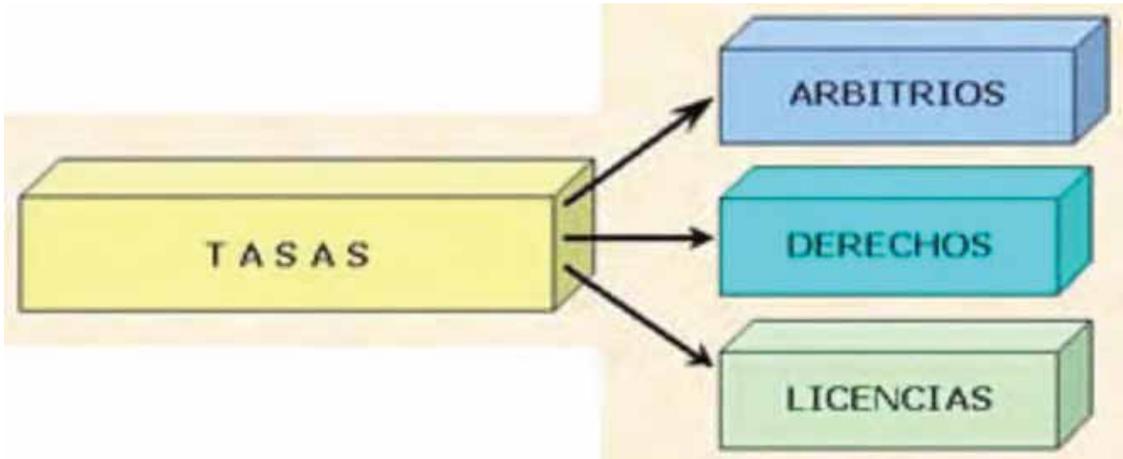
En tal sentido podemos afirmar que las contribuciones son los tributos que paga el contribuyente al físico en contraprestación a un beneficio grupal o sectorial derivado de algún servicio que presta al estado. Por ejemplo la contribución a ESSALUD. (Effio Pereda, 2007)

C) Las tasas.

Con respecto a definición de la tasa no existe unanimidad de criterios dentro de la doctrina. En efecto, la tasa es un tributo exigido por el Estado u otro ante el público como contraprestación de la utilización de un servicio público. (Effio Pereda, 2007)

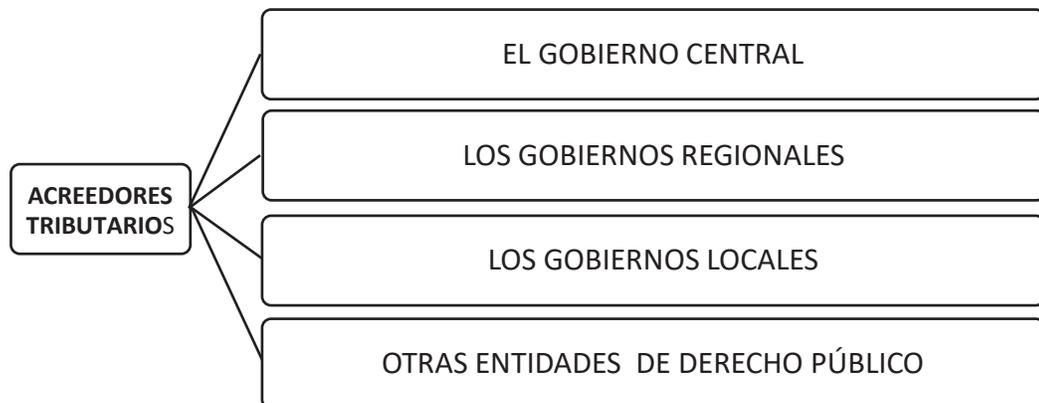
Más aún, el criterio diferencial de la tasa frente al impuesto y a la contribución es la utilidad particular que experimenta el obligado y que está en relación directa con el monto de la prestación pecuniaria que está obligado a pagar. Así, el contribuyente pide un servicio especial el que le otorga exigiéndole a cambio la prestación equivalente a la prestación efectuada. En nuestro Código Tributario se establece que las tasas se clasifican en árbitros, desechos y licencias. (Effio Pereda, 2007)

Clasificación de las tasas



Fuente: (Effio Pereda, 2007)

Estructura de los Acreedores Tributaria.



Fuente: (Effio Pereda, 2007)

2.2.6. Cultura tributaria

2.2.6.1. Cultura

La cultura según UNESCO “la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo.

La cultura según La Real Academia de la Lengua Española, la cultura como “conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social. (RAE, 2011)

2.2.6.2. Tributo

Es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El código tributario establece que el termino TRIBUTO comprende impuestos contribuciones y tasas.

- **Impuestos:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del estado una contraprestación directa en favor del contribuyente.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obra público o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del estado.
 - ❖ Arbitrios -. Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
 - ❖ Derechos-. Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
 - ❖ Licencias -. son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al gobierno central, los gobiernos locales y algunas entidades que los administran para fines específicos (SUNAT, TRIBUTOS - CODIGO TRIBUTARIO, 2016)

2.2.6.3. Cultura tributaria

Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley,

responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (SUNAT, CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA , s.f.)

Todos queremos un país con condiciones para poder estudiar, para desarrollarnos y en el que podamos vivir junto a nuestra familia con seguridad y salud, eso es posible participando activamente. Si somos niños, conociendo al Perú y aprendiendo valores ciudadanos que nos hagan mejores personas, si somos jóvenes participando en la generación de un cambio que aporte al desarrollo del país y si somos adultos cumpliendo y exigiendo a que todos contribuyamos honestamente con el país. (SUNAT, CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA , s.f.)

Necesidad de la Tributación

La cultura tributaria se origina con el objetivo de que el ciudadano conozca la importancia que tienen los impuestos para el Estado y debe de hacer esto a través de campañas educativas y de información. (SUNAT, CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA , s.f.)

El ciudadano, debe dejar de ver el pago de tributos como una obligación, sino como un deber. Tiene que entender que los servicios públicos se financian mediante ese dinero recaudado, sin esos ingresos, el Estado no podría proveer entre otros, de educación, sanidad, seguridad o carreteras, a los ciudadanos. (SUNAT, CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA , s.f.)

2.2.7. Licencias de Habilitación y Construcción.

Definición: Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación.

Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado.

Base Legal.

Este procedimiento tiene como Base Legal La Ley Nro. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada en el Diario El Peruano el 25 de setiembre de 2007. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Requisitos de Habilitación Urbana.

- Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.
- Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios, en original y copia.
- En el caso que el solicitante de la habilitación urbana no sea el propietario del predio, además deberá presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
- En el caso que el solicitante sea una persona jurídica se acompañará vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas.
- Certificado de zonificación y vías.
- Certificado de factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, el mismo que será acreditado con los documentos que otorguen, para dicho fin, las empresas privadas o entidades públicas prestadoras de dichos servicios.
- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- Documentación técnica compuesta por plano de ubicación y localización del terreno; plano perimétrico y topográfico; plano de trazado y lotización; plano de ornamentación de parques, cuando se requiera; y memoria descriptiva. Esta deberá ser presentada en original y una copia impresa, firmados por el profesional responsable del diseño, más una copia digital.
- Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el literal h.
- Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Estudio de impacto Ambiental, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos, en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Informe técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos para la modalidad C o dictamen de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda.
- Comprobante de pago de licencia de habilitación urbana.

Los documentos a que se refiere éste artículo deben ser presentados en original y una copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente. Todos los requisitos enumerados anteriormente tienen la condición de declaración jurada de las personas que suscriben; por tanto, el funcionario municipal que recibe el expediente sólo se limitará a verificar, en el acto de presentación, que los documentos que contiene coincidan con los antes señalados. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Edificaciones: Para la Modalidad “A”

- Formulario único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables.
 - Copia Literal de dominio, expedida por el Registro de Predios.
- En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.
- En los casos de persona Jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
- Plano de ubicación y plano de planta de la obra a ejecutar. En el caso de ampliaciones o remodelaciones de inmuebles, que cuenten con licencia o declaratoria de fábrica, el plano de planta se desarrollará sobre copia del plano de la edificación existente, con indicación de las obras nuevas a ejecutarse, en original y una copia impresa.

Solo para los siguientes casos, los requisitos a presentarse serán:

- Para vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos, siempre que se constituya la única edificación edificadora en el lote:
 - * Se podrá optar por la adquisición de un proyecto del Banco de Proyectos de la municipalidad respectiva; o,
 - * Planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente y una carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.

- Para ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con la licencia de obra y declaratoria de fábrica, y que la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m²:
 - * Planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente y una carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.
- Para la demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y las que requieran el uso de explosivos:
 - * Carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.
 - Comprobante de pago de la licencia de edificación. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Para la Modalidad “B”

- Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.
 - Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios.
- En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.
- En los casos de persona Jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
 - Certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios.
- Certificado de factibilidad de servicios, para obra de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- Documentación técnica compuesta por planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y electromecánicas, de ser el caso, instalaciones sanitarias e instalaciones de gas, de ser el caso. Esta deberá ser presentada en original y tres copias impresas más una copia digital.
- Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada anteriormente.
 - Comprobante de pago de licencia de edificación. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Para la Modalidad “C y D”

- Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.
 - Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios.

- En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.
- En los casos de persona Jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
 - Certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios.
- Certificado de factibilidad de servicios, para obra de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, sanitarias e instalaciones de gas, de ser el caso. Esta deberá ser presentada en original y tres copias impresas más una copia digital.
- Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada anteriormente.
- Estudio de impacto Ambiental, en los casos que se requiera, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones
- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos para la Modalidad C o dictamen de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda.
 - Comprobante de pago de licencia de edificación. (La Ley Nro. 29090, 2007)

2.2.8. Plano Catastral.

La palabra catastro significa inventario, padrón, registro, censo. En este caso, nos estaremos refiriendo a un registro público o base de datos de bienes inmuebles o parcelas de una provincia o de un municipio, con información escrita y gráfica en un plano catastral también denominado, mapa catastral o plancheta catastral, a continuación veremos las características y contenido de estos planos: (La Ley Nro. 29090, 2007)

Denominación según su Título de Propiedad o su Nomenclatura Catastral:

Es la denominación que lo identifica entre todos los bienes inmuebles de su jurisdicción provincial o municipal.

Planos con sus medidas lineales, angulares y superficiales y su ubicación con respecto a los demás inmuebles de su entorno. Ese documento, contiene (cuando las hay al momento de ejecutarlo) la descripción de los elementos materiales que delimitan el inmueble en el terreno y la ubicación de los mismos con respecto a la que describen su Título de Propiedad o el plano de

mensura o subdivisión que le da origen, relacionada además, con los inmuebles de su entorno. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Datos del dueño y número de Matrícula u otra forma en la que su Título de Propiedad está asentado en el correspondiente registro provincial. Número para el pago de impuestos y de tasas por retribución de servicios. Valuación fiscal para el cálculo de impuestos o tasas de retribución de servicios. (La Ley Nro. 29090, 2007)

Afectaciones que pueden restringir el derecho de propiedad como previsión de ensanche de calles, rutas o aeropuertos, servidumbres. Problemas de “doble dominio” en aquellos casos en que por diferentes actos posesorios o dominiales hay más de un dueño o un grupo de dueños que -en algún momento- se inscribieron en títulos de propiedad. Invasiones desde o hacia algún inmueble lindero, corrimientos, diferencias en más o en menos, sobrantes. Cada Municipio del país tiene su sección de Catastros dónde puede pedir el profesional correspondiente o propietario una copia de la plancheta catastral. (La Ley Nro. 29090, 2007)

2.2.9. Tributos del Gobierno Municipal.

2.2.9.1 Impuesto Predial

El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de personas naturales o jurídicas.

Para este efecto, se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones físicas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. (Vera Novoa, 2007)

A.- Sujetos del impuesto

a) Sujeto pasivo

a.1) Contribuyentes: Deudor por cuenta propia

Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente se considerarán como sujetos pasivos del Impuesto, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión durante el tiempo de vigencia del contrato, a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM (27.12.1996), Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias. (Vera Novoa, 2007)

a.2) Responsables: Deudor por cuenta ajena

- **Solidarios:** Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse el pago a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte. (Vera Novoa, 2007)

- **Sustitutos:** Si la existencia del propietario no puede ser determinada, serán responsables del pago del Impuesto Predial, los poseedores y tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago a los respectivos contribuyentes. (Vera Novoa, 2007)

b) Sujeto activo

La calidad de sujeto activo recae en las Municipalidades Distritales donde se encuentre ubicado el predio. **Base Legal:** Último párrafo del artículo 8° y artículo 20° del texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (Vera Novoa, 2007)

B.- Tasas del Impuesto Predial

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó	Alícuota
Hasta (15 UIT)	0.20%
Más (De 15 UIT A 60 UIT)	0.60%
(Más de 60 UIT)	1.00%

Fuente: (Vera Novoa, 2007)

C.- Declaración Jurada.

Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar Declaración Jurada en los siguientes casos:

c.1.- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

c.2.- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM (27.12.1996) o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de 5UIT.

En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c.3.- Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

c.4.- Actualización de Valores por la Municipalidad

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación del Contribuyente de presentar la declaración anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto, es decir, hasta el último día hábil del mes de febrero. (Vera Novoa, 2007)

D.- Pago del Impuesto.

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales:

- La primera será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.
- La segunda hasta el último día hábil del mes de mayo.
- La tercera hasta el último día hábil del mes de agosto.
- La cuarta hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Las tres últimas cuotas deberán ser reajustadas de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional De Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. (Vera Novoa, 2007)

- **PREDIOS URBANOS.**

Predios, Terreno Urbano, Edificaciones Obras Complementarias e instalaciones fijas y permanentes. (Vera Novoa, 2007)

- **PREDIOS RÚSTICOS.**

Predios Rustico, Terrenos eriazos, Construcciones e instalaciones fijas y permanentes.

Para tal efecto, la mencionada Directiva establece requisitos para la clasificación registral, debiendo acreditar los siguientes documentos.

Original del comprobante de pago correspondiente:

- Copia legalizada notarialmente del comprobante de pago respectivo
- Copia del comprobante de pago autenticada por un fedatario de cualquier Órgano Desconcentrado de la SUNARP
- Inserción del comprobante de pago en la Escritura Publica
- Constancia o reporte informático de no adeudo expedida por la municipalidad correspondiente. (Vera Novoa, 2007)

➤ **FORMA DE ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO**

El pago del impuesto Predial a que se refiere el artículo 6 del D. Leg. N° 776, modificado por D. Leg. N° 952, se acredita ante las instancias registrales con cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Original del comprobante de pago.
- b. Copia legalizada notarialmente del comprobante de pago.
- c. Copia del comprobante de pago autenticada por un fedatario de cualquier órgano.
- d. La Inserción del comprobante de pago en la escritura pública.
- e. Constancias o reporte informático de no adeudo expedida por la Municipalidad correspondiente. (Vera Novoa, 2007)

➤ **PREDIOS INAFECTOS AL PAGO.**

Están inafecto del pago del impuesto, los predios de propiedad de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; exacto los predios que hayan sido entregados en concesión del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas de rango de ley que regulan la entrega en concepción al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicas, sus normas modificadoras, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante de vigencia del contrato.
- Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados; así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el gobierno que les sirvan de sede.
- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen en a sus fines específicos y no e efectué actividad comercial en ellos.
- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- El cuerpo General de Bomberos, siempre que le predio se destine a sus fines específicos.

- Las comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y la sierra, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- Las universidades y Centro Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- Las Concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- Los predios cuya titularidad correspondan a organizar políticas como: partidos movimientos o alianzas políticas, reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre u cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización. (Vera Novoa, 2007)

- **Monto mínimo imponible**

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el Impuesto. (Vera Novoa, 2007)

Base Legal: Art. 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

- **Beneficio para pensionistas**

El beneficio consiste en deducir de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable), Debiendo pagar el impuesto por el exceso. Pero, se deberá cancelar cada año el pago correspondiente al derecho de emisión. (Vera Novoa, 2007)

Los requisitos para obtenerlo son: Ser propietario de un solo predio, a su nombre o de la sociedad conyugal, destinado a su vivienda. Su ingreso bruto debe estar constituido por la pensión y no exceder de 1 UIT mensual. Sí le corresponde pagar el derecho de emisión por la declaración jurada mecanizada. (Vera Novoa, 2007)

2.2.10. Fiscalización:

a) Definición teórica. - El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Para esto, el SII está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes. (Más detalles en Auditoría Tributaria) (Vera Novoa, 2007)

b) Tipos de Acciones de Fiscalización existen.

➤ Procesos masivos.

Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente. (Vera Novoa, 2007)

Los principales programas de fiscalización de este tipo son la Operación IVA y la Operación Renta. (Vera Novoa, 2007)

En la Operación IVA se procesan alrededor de un millón de declaraciones mensualmente y se realizan cruces que detectan masivamente inconsistencias para su posterior aclaración. Y en la Operación Renta, por su parte, se verifican más de 1,5 millones de declaraciones de renta anuales. (Vera Novoa, 2007)

En mayo de cada año se realiza un cruce de información entre estas declaraciones y más de 15 millones de registros de información referente a ingresos obtenidos de las personas e inversiones realizadas. Con los resultados se selecciona aproximadamente al 10% de los contribuyentes a los que se cita para que concurran, a partir del mes de Junio, a las oficinas del SII para analizar las principales discrepancias. (Vera Novoa, 2007)

➤ **Procesos selectivos**

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente. Bajo este contexto se encuentran los Cambios de Sujeto de IVA, la Revisión de Devolución de IVA Exportadores, las Auditorías Tributarias, etc. (Vera Novoa, 2007)

c) Los principales énfasis de las Acciones de Fiscalización

➤ **Control del cumplimiento tributario**

El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el SII para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece. (Vera Novoa, 2007)

La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar. Así deben concurrir más seguidos a las oficinas para ser controlados, evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades. (Vera Novoa, 2007)

➤ **Fiscalización del incumplimiento tributario**

La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del SII de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el íntegro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización. (Vera Novoa, 2007)

➤ **Persecución del fraude fiscal**

Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones. (Vera Novoa, 2007)

➤ **Presencia Fiscalizadora**

Por último, las facultades con que cuenta el SII también se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentatoria que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente. (Actuación de Presencia Fiscalizadora) (Vera Novoa, 2007)

2.2.11 Procedimiento de fiscalización.

- a) **Concepto:** Se define como el conjunto de métodos y procedimientos técnicos que se aplican a un ente, para verificar el cumplimiento de la normatividad que se encuentra sujeto; determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que utiliza sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; evaluar el logro de las metas y objetivos programados; y promover acciones tendentes a mejorarlo; es decir, el proceso comprende un conjunto de tareas que tienen como finalidad requerir a los contribuyentes cumplir su obligación tributaria, procurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Para esto el Servicio de Impuestos Internos (Autoridad fiscal) está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar. (Vera Novoa, 2007)

b) Concepto: El procedimiento de fiscalización es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas. (Vera Novoa, 2007)

El procedimiento de fiscalización es una facultad discrecional de la **SUNAT.**, utilizada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores tributarios (Vera Novoa, 2007)

Las normas tributarias que sustentan el procedimiento de fiscalización se encuentran en los artículos 61°, 62° y 62°-A del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias; y **Reglamento de Fiscalización** de SUNAT aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2007-EF. (Vera Novoa, 2007)

El procedimiento de fiscalización se inicia cuando surte efecto la notificación de la Carta que presenta a los funcionarios de SUNAT y primer **Requerimiento.** (Vera Novoa, 2007)

En la fiscalización es recomendable solicitar al agente fiscalizador exhiba su documento de identificación institucional o DNI. También, podrá acceder a la página web de SUNAT y consultar mediante su clave SOL ingresando el número de la Carta o vía telefónica a los teléfonos y/o anexos que figuran en la parte inferior de la Carta. (Vera Novoa, 2007)

En caso de que le notifiquen un requerimiento debe atender lo requerido por la SUNAT en el plazo estipulado en el requerimiento o de ser el caso, solicitar dentro de los plazos establecidos en la norma una prórroga con la debida sustentación. (Vera Novoa, 2007)

La información que normalmente se suele requerir es la exhibición y/o presentación de los libros y/o registros contables, libro de actas, comprobantes de pago de compras y/o ventas, informes, análisis y demás documentación y/o información relacionada a hechos susceptibles

de generar **obligaciones tributarias** o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios. (Vera Novoa, 2007)

También, la sustentación legal y/o documentaria de observaciones e infracciones imputadas.

Los documentos que se utilizan en el procedimiento de fiscalización son la carta, el requerimiento, el resultado del requerimiento y las actas. (Vera Novoa, 2007)

2.2.12 Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

En el Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se consideran:

ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972)

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (Ley N° 27972)

ARTÍCULO III.- ORIGEN

Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a la propuesta del Poder ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. (Ley N° 27972)

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial. (Ley N° 27972)

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. (Ley N° 27972)

2.2.13 El régimen Tributario Municipal.

A.- Marco Legal de la Tributación Municipal

a. La Constitución Política.

Otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales mediante los artículos 74°, 195° inciso, 4° y 196° inciso 3 (según reforma constitucional aprobada mediante Ley n° 27680, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 07-03-2002). En virtud a ello las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir Contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Así mismo, cabe precisar que conforme al citado artículo 196° inciso 3, el titular de la potestad de creación de los tributos Municipales es el congreso Municipal respectivo local (Provincial o Distrital), que como se sabe es el órgano legislativo del Gobierno Local. (Ley N° 27972)

En tal sentido, las tasas licencias, derechos y Contribuciones no pueden ser creados mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, o por otra instancia administrativa distinta a la del Consejo Municipal. Finalmente el artículo 196° inciso 2, establece que constituye también Rentas de las municipalidades “Los tributos creados por la Ley a su favor” (Ley N° 27972)

b. El texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico Tributario. Asimismo, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

Contiene normas referidas a la Tributación Municipal, por lo cual se hará una breve descripción de las mismas:

- **En la Norma II del Título Preliminar,** Se define las especies de tributo como por ejemplo:

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las tasas entre otras pueden ser:

1. Arbitrios: Son las tasas que se pagan por la prestación de un o mantenimiento de un servicio público
2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Asimismo, esta Norma dispone que los rendimientos de los tributos distintos a los impuestos no deben tener un destino al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- **En la Norma III: Fuentes del Derecho Tributario,** en el inciso se considera como una de las fuentes del Derecho Tributario a “Las Leyes Orgánicas o especiales que norman la creación de Tributos Municipales” (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- **En la Norma IV: Principio de Legalidad:** Reserva de la ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones,

Arbitrios, Derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- En el artículo 5° se regula la concurrencia de las Municipalidades con otros acreedores tributos.

- En cuanto al – procedimiento Contencioso – Tributario cabe resaltar la importancia de lo establecido en el último párrafo del artículo 124° conforme al cual; “En ningún caso podrá haber más de dos instancias antes de recurrir al tribunal fiscal”

- En lo que corresponde, respecto a las instancias de reclamación, el artículo 133° inciso 3, dispone que “Conocerán de la reclamación en primera instancia los Gobiernos Locales” (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

c. La Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776

Vigente desde el 1° de Enero de 1994, la misma que ha sufrido una serie de modificaciones hasta la última; aprobada mediante Ley N° 28657, publicada el 29-12-2005. Dicha disposición establece en su artículo 3° que las municipalidades perciben ingresos Tributarios por las siguientes fuentes:

- i. Los Impuestos Municipales creados y regulados por la ley y administrados por las respectivas Municipalidades distritales y provinciales según corresponda
- ii. Las contribuciones y tasas son creados y tasas que son creados por los respectivos Consejos Municipales (Provinciales y Distritales), con los límites que expresamente establece la misma ley.
- iii. Los impuestos Nacionales creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central para ser transferidos en parte a las Municipalidades.
- iv. Los contemplados en las normas que rigen en el fondo de Compensación Municipal, que es distribuido entre todas las municipalidades.

d. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Artículo 69°: Establece en un que son rentas municipales:

- i. Los tributos creados por la ley a su favor
- ii. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- iii. Los recursos asignados del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
- iv. Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional.
- v. Los recursos asignados por concepto de Canon y Renta de Aduana, conforme a ley.
- vi. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
- vii. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
- viii. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión
- ix. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley,
- x. El integro de los recursos provenientes de la privatización de sus empresas municipales.
- xi. El peaje que se cobre por el uso de la infraestructura vial de su competencia.
- xii. Los dividendos provenientes de sus acciones.
- xiii. Las demás que determine la ley.

Los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal.

La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público.

Los servicios de amortización e intereses no pueden superar el 30% (treinta por ciento) de los ingresos del año anterior.

2.2.14. El Régimen Tributario Municipal - El Poder Tributario de los Gobiernos Locales

a) El Poder Tributario de los Gobiernos Locales.

En nuestro país, el poder tributario se encuentra regulado en el artículo 74° de la constitución dicho artículo otorga poder tributario únicamente al Gobierno Central y a los Gobierno Locales, excluyendo así a los gobiernos regionales. Los alcances de este poder tributario reconocido a los gobiernos locales, les permiten crear, modificar y suprimir Contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”. Las Municipalidades no tienen el Poder Tributario para crear impuestos aunque mediante Ley se les puede conferir facultades para su administración y recaudación como sucede con los: impuestos Predial, automotriz, y de Alcabala, etc. Al respecto cabe mencionar que el artículo 200° inciso 4, de la Constitución señala que a nivel Municipal sólo las ORDENANZAS tienen el RANGO DE LEY, por lo que no cabe duda que ésta Disposición Municipal es el instrumento legal previsto por la propia Constitución para que las Municipalidades ejerzan su Poder Tributario. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

En tal sentido, es necesario precisar que sólo mediante ORDENANZAS pueden ejercer su Poder Tributario las Municipalidades. En tal virtud son inconstitucionales los Tributos Municipales que se pretenden crear mediante acuerdos de Concejo, Decretos o Resoluciones de Alcaldía. Asimismo, para el caso de las Ordenanzas Tributarias expedidas por las Municipales Distritales, éstas requieren obligatoriamente de la ratificación de sus respectivas Municipalidades Provinciales como requisito indispensable para que dichas normas puedan entrar en vigencia. Esto también lo establece así el penúltimo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

b) La Administración Tributaria Municipal.

Es el órgano que tiene a su cargo la aplicación de los tributos municipales vigentes en un momento determinado (Estructura tributaria) teniendo en consideración para tal

fin las reglas que establece el Texto Único Ordenado del Código Tributario (relación Jurídico Tributario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776. Se distinguen cuatro sistemas de funciones: (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

1. SISTEMA DE FUNCIONES OPERATIVAS O EJECUTORAS.

Este sistema se constituye en la columna vertebral del conjunto de funciones que desarrolla la administración Tributaria, pues por el hecho que a través de ellas se hace contacto con el contribuyente, su importancia está reflejada en la eficiencia y la eficacia con que actuó la administración tributaria, y en la respuesta mediata o inmediata que se observe en el comportamiento del contribuyente frente a la actitud mostrada por las funciones operativas de la administración tributaria. Dicho en otros términos, las funciones operativas son la imagen que al exterior muestra la administración tributaria en su conjunto. Se identifica dentro de las funciones operativas: (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- **La Función de Recaudación.-** Esta función se cumple con la sola recepción del pago de las obligaciones tributarias y la recepción de las declaraciones juradas de índole tributaria que presenten los contribuyentes. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- **La Función de Fiscalización Tributaria.-** La función fiscalizadora tributaria es aquella mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con dichas obligaciones. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- **La Función de Cobranza Coactiva.-** Está normada mediante la Ley N° 26979 y sus modificatorias Leyes N° 28165 y 28892; y sus Reglamentos aprobados por

Decreto Supremo N° 036-2001-EF, y Decreto Supremo N° 069-2003-EF, y denominada también de cumplimiento forzado, se constituye por el ejercicio de la facultad de la Administración Tributaria para cobrar coactivamente la deuda que tienen aquellos contribuyentes reacios al cumplimiento de sus obligaciones. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2. SISTEMA DE FUNCIONES DE APOYO.

Las funciones de apoyo se constituye en el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos obtenidos por la administración tributaria y proporcionar información oportuna y válida para facilitar una rápida acción de las unidades que cumplan funciones operativas. Dentro del sistema de funciones se encuentran:

- **La Función de Registros de Contribuyentes.-** Es una de las más importantes dentro del sistema de funcionamiento de apoyo y su objetivo es proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes. Para tal fin la función de Registros de Contribuyentes debe organizar la información que en las declaraciones juradas proporcionan los contribuyentes. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- **La Función de Estadística.-** La función de estadística tiene por objeto brindar información clasificada y resumida que muestre hechos valorados numéricamente. Ésta información es de gran utilidad para establecer una política tributaria para la Administración Tributaria, pues con ella se facilita la evaluación de la marcha administrativa y la toma de decisiones. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)
- **Función de procesamiento Automático de Datos.-** Ésta función está relacionada directamente con la función de Registro de Contribuyentes y Estadísticas, pues como ya lo indicamos anteriormente, ésta función da rapidez

a la obtención de la información requerida con importante ahorro de tiempo. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

3. SISTEMA DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO.

Las funciones de asesoramiento de este sistema, tienen por objetos prestar asesoría y recomendar la práctica de actividades que proporcionen una mayor eficacia a las unidades que cumplen funciones operativas o ejecutivas. Esta asesoría comprende el aspecto legal, el planteamiento y los métodos de trabajo del proceso tributario. En tal sentido, el sistema de funciones de asesoramiento legal y a la función de planteamiento y sistema de trabajo. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- **Función de Asesoramiento Legal.-** Esta función cumple con su cometido proporcionando orientación legal en materia tributaria a las unidades operativas o ejecutoras del proceso tributario. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

También corresponde a ésta función la interpretación y divulgación de las disposiciones tributarias que son aprobadas por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y por el Concejo municipal. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

- **Función de Planeamiento y Sistemas de Trabajo.-** Esta función se constituye en el sistema de funciones de la Administración Tributaria, con el objeto de contar con elementos suficientes que le permita recomendar ajustes en la estructura tributaria, necesarios para aumentar o mantener los niveles de rendimiento real de los tributos que administra, así como el diseño y propuesta de actividades que mejoren la eficiencia y eficacia de las unidades que ejecutan funciones operativas. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

4. SISTEMA DE FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación que se ejerza en una Administración Tributaria Municipal es fundamental para que la organización ejecute sus funciones orientadas al logro de sus funciones y objetivos. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

Este sistema de funciones requiere de conductores con pleno conocimiento de sistema tributario, fines y objetivos de la administración tributaria y suficiente capacidad para sincronizar ordenadamente la interrelación y los esfuerzos que realizan las unidades que ejecutan las funciones de Administración Tributaria. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.15. Facultad de determinación y fiscalización.

2.2.15.1 Determinación de la Obligación Tributaria.

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.15.2 Inicio de la Determinación de la Obligación Tributaria

La determinación de la Obligación Tributaria se inicia:

- 1) Por acto o declaración del deudor tributario.
- 2) Por la Administración tributaria: Por propia iniciativa o denuncia de terceros, para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.15.3 Fiscalización o verificación de la Obligación tributaria efectuada por el Deudor Tributario

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o resolución de Multa. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.2.12.4 Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)

2.3.RECURSOS DETERMINADOS

Contribuciones a Fondos

Considera los fondos provenientes de los aportes obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social de Salud. Se incluyen las transferencias de fondos del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales. (Vera Novoa, 2007)

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (Vera Novoa, 2007)

Fondo de Compensación Municipal

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (Vera Novoa, 2007)

Impuestos Municipales

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuestos a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- g) Impuestos a los Juegos de Casino
- h) Impuestos a los Juegos de Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (Vera Novoa, 2007)

Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por Participación en Rentas de Aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondiente, así como las transferencias por eliminación de exoneraciones tributarias. Además, considera los recursos correspondientes a las transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. (Vera Novoa, 2007)

2.4 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

- **DATOS GENERALES DE LA PROVINCIA.**

Provincia	Quispicanchi
Departamento	Cusco
Región	Cusco
Región natural	Sierra, Ceja de selva
Capital	Urcos
Población Censada 2007	82,173
Superficie (Km2)	7564.79
Dispositivo de creación	Decreto S/N
Fecha de creación	21 de junio de 1825
Altitud	643 a 6,000 m.s.n.m
Número de distritos	12, incluido la capital provincial

- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

La provincia de Quispicanchi se encuentra ubicado en la región Cusco, al sur oriente de la ciudad del Cusco. Quispicanchi es una de los trece (13) provincias del departamento del Cusco; se halla a orillas del río Vilcanota, entre las coordenadas 13°1'00" y 14°30'00" Latitud Sur y 70°19'30" y 71°49'30" Longitud Oeste con respecto al meridiano de Greenwich. Es la segunda provincia más grande del departamento del Cusco. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Presenta tres zonas geográficas naturales que son: Sierra, Ceja de Selva y Selva y por sus características topográficas, climatológicas, ecológicas y de altitud se distinguen tres zonas: Piso de Valle, Zona Alta o Alto Andina y Zona de Ceja de Selva. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **DOMICILIO:**

Artículo 3.- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, está Ubicado en el Departamento del Cusco, con domicilio legal en el Jirón Cesar Vallejo N.º 109 de la Plaza de Armas de Urcos,

de la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **NATURALEZA Y FINALIDAD:**

Artículo 5°.- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es una entidad básica de la organización territorial del estado, que emana de la voluntad popular conforme a la ley electoral correspondiente tiene Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras disposiciones complementarias. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 6°.- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi tiene por finalidad, representar al vecindario, promover y conducir la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. No pueden ejercer las Funciones de Orden Político que la Constitución y las Leyes reservan para otros órganos del Estado ni asumir representación distinta de la que le corresponde a la administración de las actividades locales. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **OBJETIVOS Y FUNCIONES:**

Artículo 7°.- Son Objetivos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, planificar, organizar ejecutar, controlar, integrar y promover a través de los órganos componentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el medio ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte, comunicaciones y otros que dentro de su ley marco le corresponde cumplir. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 8°.- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, se organiza en tres funciones Básicas Institucionales:

- a. Función de Gobierno. - Lo ejerce el Concejo Municipal, quien tiene la responsabilidad de definir las Políticas y objetivos Institucionales y fiscalizar la gestión.

- b. Función Ejecutiva. - Lo ejerce el Alcalde y los órganos de Dirección, Apoyo, Línea, Desconcentrados y Descentralizados; son los responsables de lograr los objetivos y metas basados en las normas y políticas de Gestión y dar cuenta permanente de los resultados al Concejo Municipal.
- c. Función Técnica.- Lo ejerce el órgano de Asesoramiento; Tiene la responsabilidad de brindar asesoría a los órganos de gobierno para el logro de los objetivos y metas, formulando propuestas de Planes e Instrumentos de Gestión Municipal; Asimismo, evaluar las acciones institucionales.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 9º.- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, tienen las siguientes funciones generales:

- a. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial, siendo responsable de promover e impulsar el conjunto de acciones ejecutar e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral de la provincia.
- b. Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo provincial, impulsando el conjunto de acciones para el bienestar de los vecinos, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos de su jurisdicción.
- c. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos Municipales que presten objetivamente.
- d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.
- e. Diagnosticar, diseñar y definir los mecanismos de implementación referido al desarrollo organizacional del municipio, con criterio de racionalización de sus recursos que administra para optimizar los servicios vecinales que presta.
- f. Administrar racionalmente el patrimonio municipal constituido por sus bienes y rentas, para propiciar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de la municipalidad.
- g. Intervenir y/o participar en la formulación, aplicación ejecución, evaluación, concertado en concordancia con control de los planes de desarrollo regional y nacional.
- h. Las demás funciones asignadas por la ley orgánica de municipalidades.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 10°. La Municipalidad ejerce, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias siguientes:

a) Organización del espacio físico –Uso del Suelo

- Catastro Urbano y Rural.
- Habilitación urbana.
- Saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- Acondicionamiento territorial.
- Renovación urbana.
- Infraestructura urbana o rural básica.
- Vialidad.
- Patrimonio histórico, cultural y paisajístico

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

b) Servicios públicos locales.

- Saneamiento ambiental, salubridad y salud.
- Tránsito, circulación y transporte público.
- Educación, cultura, deporte y recreación.
- Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos.
- Seguridad ciudadana.
- Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- Registros Civiles, en mérito a convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a ley.
- Establecimiento, conservación y administración de bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

c) Protección y conservación del ambiente.

- Formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales
- Proponer áreas de conservación ambiental.
- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

d) En materia de desarrollo y economía local.

- Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- Fomento de la artesanía.
- Fomento del turismo local sostenible.
- Fomento de programas de desarrollo rural.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

e) En materia de participación vecinal.

- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

f) En materia de servicios sociales locales.

- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

- Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

- Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS.

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 11°.- La Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es la siguiente:

1. ORGANOS DE GOBIERNO:

- CONCEJO MUNICIPAL
- ALCALDIA

2. ORGANO DE DIRECCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL

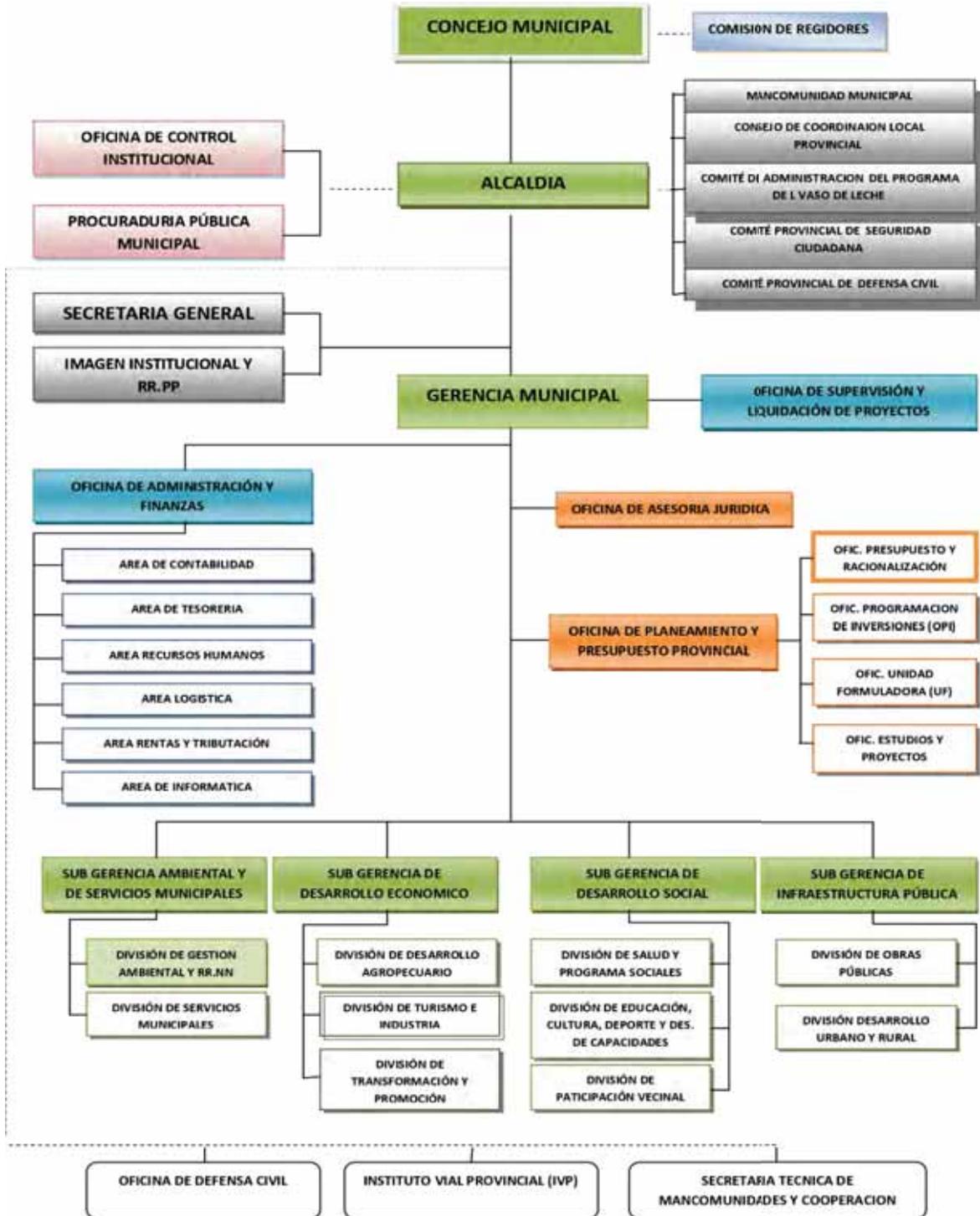
3. ORGANO CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN:

- COMISION ORDINARIA Y ESPECIAL DE REGIDORES
- CONCEJO DE COORDINACION PROVINCIAL
- MANCOMUNIDAD DE QUISPICANCHI
- COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
- COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
- 4. ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA:**
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL
- 5. ORGANOS DE ASESORAMIENTO:**
- OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
 - OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
- 6. ORGANOS DE APOYO:**
- OFICINA DE SECRETARIA GENERAL:
 - OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS.
 - OFICINA GENERAL ADMINISTRACION Y FINANZAS:
 - ❖ OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
 - ❖ OFICINA DE CONTABILIDAD.
 - ❖ OFICINA DE TESORERIA.
 - ❖ OFICINA DE LOGISTICA.
 - ❖ OFICINA DE RENTAS Y TRIBUTACION.
 - ❖ OFICINA DE INFORMATICA.
- 7. ORGANOS DE LÍNEA:**
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.
 - SUB GERENCIA AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. □ SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
 - SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.
- 8. ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS:**
- SECRETARÍA TÉCNICA DE MANCOMUNIDAD Y COOPERACIÓN TÉCNICA.
 - OFICINA DE DEFENSA CIVIL.
 - INSTITUTO VIAL PROVINCIAL.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Organigrama de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.



Fuente: (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **ORGANOS DE GOBIERNO - CONCEJO MUNICIPAL.**

Artículo 12. - El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno en la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Está constituido por el Alcalde y nueve regidores.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 13°. - Corresponden al Concejo Municipal:

- a. Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
- b. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- c. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- d. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declarados conforme a ley.
- e. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de las áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
- f. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- g. Aprobar el Sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- h. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- i. Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.
- j. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidores.
- k. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realizan el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- l. Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.
- m. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República

- n. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- o. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
- p. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
- q. Aprobar el balance y la memoria.
- r. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos Municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de Participación de la inversión privada
- s. Aprobar la creación de centros poblados menores y de agencias municipales.
- t. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- u. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- v. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- w. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- x. Aprobar endeudamientos externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
- y. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- z. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- aa. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
- bb. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- cc. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos.
- dd. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- ee. Plantear los conflictos de competencia.

- ff. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - gg. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
 - hh. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento. ii. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.
- (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

• **DEL ORGANO DE DIRECCION GERENCIA MUNICIPAL.**

Artículo 34°. - La Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi. Es responsable de disponer el cumplimiento de las Políticas, Objetivos y Metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 35°.- La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal, también, puede ser cesado mediante Acuerdo de Concejo Municipal adoptado por los dos tercios del número hábil de regidores invocando las causales precisadas en el Artículo N° 09, inciso 30 “Atribuciones del Concejo Municipal”, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades. El cargo de Gerente Municipal, depende funcional y administrativamente del Alcalde. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 36°.- Son Funciones del Gerente Municipal:

1. Planear, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades de los órganos de la Administración Municipal, en concordancia con las disposiciones Municipales.
2. Ejecutar por delegaciones de Alcaldía las siguientes funciones:
 - a. Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal.
 - b. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales.
 - c. Ejecutar Planes de Desarrollo Local.
 - d. Proponer a la Alcaldía y Concejo Provincial las Políticas de Gestión Municipal, para el Corto, Mediano y Largo Plazo.

- f. Controlar la recaudación de los Ingresos municipales y autorizar los Egresos en conformidad con la Ley y el Presupuesto.
 - g. Vigilar el cumplimiento de los contratos.
 - h. Proponer con apoyo de la oficina de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial.
 - i. Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos municipales.
 - j. Coordinar con las instituciones públicas correspondiente a la atención de los asuntos municipales.
 - k. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad.
3. Proponer y visar la documentación técnica – normativa (Directivas, Reglamentos, Manuales y Otros) inherentes a la Gestión Municipal.
 4. Visar la documentación administrativa y resolutive de la Gestión Municipal.
 5. Ejecutar las acciones de Convenios y Cooperación a nivel local, regional e internacional donde participa el Municipio.
 6. Representar en actos cívicos y de trabajo al Alcalde.
 7. Proponer al Alcalde las acciones Institucionales y de personal en la Municipalidad.
 8. Proponer por intermedio de la oficina de planeamiento y Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional el Proyecto del Presupuesto Municipal para su aprobación.
 9. Proponer al Alcalde acciones de nombramiento, contratos, ascensos y promociones de personal de servicios de acuerdo a Ley.
 10. Participar y proponer, cuando se le requiera al más alto nivel, en la determinación de la política sobre los Planes y Programas, y los asuntos inherentes al ámbito de su competencia.
 11. Supervisar, controlar y orientar en la aplicación de los lineamientos de política en materia de gestión a todos los órganos de apoyo, asesoramiento y línea que están bajo su gerencia municipal.
 12. Otras funciones que le asigne el despacho de alcaldía.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Artículo 65°. La Oficina General de Administración y Finanzas es el Órgano de apoyo de la Municipalidad, encargado de la administración del potencial humano y de los recursos materiales y financieros de la Municipalidad en forma racional y adecuada. Coordina sus actividades con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad así como con otras entidades públicas cuyas funciones tengan relación con ella. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 66°. Son funciones y atribuciones de la Oficina General de Administración y Finanzas:

- a. Programar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades de las Subgerencias de Personal, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, en concordancia con las normas técnicas y legales pertinentes de cada sistema.
- b. Supervisar y controlar el mantenimiento actualizado de los Estados Financieros y presupuestarios así como el Registro de valores.
- c. Informar en forma oportuna y permanente a la Alcaldía y Dirección Municipal, sobre la situación económica financiera de la Municipalidad.
- d. Supervisar los procesos de reclutamiento, selección, y contratación y/o nombramiento de personal.
- e. Administrar y supervisar los Recursos Humanos, los servicios auxiliares, los recursos económicos-financieros y materiales, que requieren los órganos de la Municipalidad.
- f. Dirigir, elaborar la información para la Cuenta General de la Nación, así como los Instrumentos de Gestión que fueran necesarios.
- g. Administrar y conservar los bienes de dominio público que corresponde a la Municipalidad.
- h. Coordinar y evaluar programas de capacitación y actualización del personal.
- i. Programar y supervisar los servicios de seguridad interna y perimétrica.
- j. Participar en la Formulación del Presupuesto Municipal.
- k. Controlar los Instrumentos, registros contables y balances.
- l. Las funciones que le asigne el Gerente Municipal.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 67°. La Oficina General de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tiene la estructura orgánica siguiente:

- Área de Recursos Humanos
- Área de Contabilidad

- Área de Tesorería
- Área de Logística,
- Área de Administración Tributaria
- Área de Informática

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

OFICINA DE RENTAS Y TRIBUTACION.

Artículo 81°.- La Oficina de Rentas y Tributación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades relacionadas con el registro y orientación al contribuyente, notificación de cobranza y fiscalización tributaria, así como el de ejecutoria coactiva. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 82°.- La Oficina de Rentas y Tributación depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal; está a cargo de un funcionario designado por el Alcalde. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 83°.- Son funciones de la Oficina de Rentas y Tributación:

- a. Proponer proyectos de ordenanzas municipales en materia tributaria tendientes a mejorar, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios, derechos y otros, en conformidad a lo señalado en la Constitución Política del Estado y dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- b. Formular las políticas de orientación al contribuyente en materia tributaria municipal, como de atención a los reclamos.
- c. Formular y proponer a la Gerencia Municipal, las políticas, normas, planes y programas que correspondan al ámbito de su competencia.
- d. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de registro de contribuyentes y predios, recaudación y fiscalización tributaria.
- e. Organizar y supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes.
- f. Revisar, coordinar y visar informes, resoluciones y otros documentos de su competencia.

- g. Emitir las Resoluciones que ponen fin a la primera instancia administrativa en el procedimiento contencioso y no contencioso tributario, con excepción de aquellas en las que la firma no se encuentre delegada.
- h. Emitir y suscribir las resoluciones que aprueben el otorgamiento de fraccionamiento y aquellas que declaren la pérdida del beneficio del fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.
- i. Tramitar la elevación de los recursos de apelación admitidos y de las quejas presentadas por los contribuyentes del distrito y reguladas por el Código Tributario.
- j. Organizar y supervisar el proceso técnico de atención de consultas de los contribuyentes o responsables, en la Municipalidad, sobre las normas y procedimientos tributarios, y de las acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los vecinos.
- k. Planear, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar el proceso de emisión masiva de Tributos del Impuesto Predial y Arbitrios de cada ejercicio
- l. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad.
- m. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos, de su competencia, contenidos en el Plan de Desarrollo Integral del Distrito.
- n. Elaborar Manuales de Procedimientos para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
- o. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- p. Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- q. Elaborar Cartas de Servicios para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
- r. Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 84°.- La Oficina de Rentas y Tributación, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad de cobranza y Fiscalización Tributaria.
- Unidad de Ejecutoría Coactiva.

Unidad de Cobranza y de Fiscalización Tributaria

Artículo 85°.- La Unidad de cobranza es un órgano de apoyo que depende funcional y jerárquicamente del jefe de la Oficina de Rentas y Tributación. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 86°.- Son funciones de la Unidad de cobranza:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la Subgerencia.
- b. Administrar mediante los sistemas aprobados, el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito.
- c. Planear y proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones tributarias a su cargo.
- d. Emitir las comunicaciones y disponer las medidas necesarias para la inducción al pago de las obligaciones tributarias.
- e. Emitir los valores por omisiones al pago e incumplimientos detectados a partir de la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes del distrito.
- f. Transferir la información sobre los valores, cuyas deudas se encuentren en calidad de exigibles coactivamente, al Ejecutor Coactivo.
- g. Revisar y presentar informes sobre documentos de contenido tributario que sean enviados para opinión.
- h. Emitir las Resoluciones que aprueban el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda
- i. tributaria y aquellas que declaran la pérdida del mismo.
- j. Mantener permanentemente informada a la Gerencia de Rentas sobre los niveles de recaudación y el estado de la deuda tributaria que tienen los contribuyentes del distrito (Urcos).
- k. Mantener actualizada la información en las cuentas corrientes de los contribuyentes en relación al proceso de recaudación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- l. Informar a la Gerencia de Rentas sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos tributarios municipales aplicados y requerir la implementación de soluciones tecnológicas asociadas a los procesos tributarios.
 - m. Elaborar proyectos de normas y directivas de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios.
 - n. Elaborar Manuales de Procedimientos para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
 - o. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - p. Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - q. Elaborar Cartas de Servicios para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
 - r. Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia.
- (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 87°.- La Unidad de Fiscalización Tributaria es un órgano de línea que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Rentas. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 88°.- Son funciones de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la Subgerencia.
- b. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fiscalización destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.
- c. Verificar y controlar en forma selectiva y segmentada la veracidad de la información declarada por los administrados en el registro de contribuyentes y predios de la Gerencia de Rentas.
- d. Efectuar acciones orientadas a detectar omisos, subvaluadores e infractores de las obligaciones tributarias municipales.

- e. Aprobar los valores y papeles de trabajo producto de las acciones de fiscalización.
- f. Revisar y presentar informes sobre documentos de contenido tributario que sean enviados para opinión.
- g. Establecer mecanismos que garanticen la unidad de criterio entre el personal a su cargo, en las intervenciones realizadas.
- h. Reportar periódicamente a la Gerencia de Rentas información sobre las auditorías, verificaciones y operativos realizados por la Subgerencia.
- i. Informar a la Gerencia de Rentas sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos tributarios municipales aplicados y requerir la implementación de soluciones tecnológicas asociadas a los procesos tributarios.
- j. Elaborar proyectos de normas y directivas de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios.
- k. Elaborar Manuales de Procedimientos para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
- l. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m. Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- n. Elaborar Cartas de Servicios para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
- o. Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Unidad de Ejecutoría Coactiva

Artículo 89°.- La Unidad de Ejecutoría Coactiva depende funcional y jerárquicamente del jefe del área de Rentas y Tributación; está a cargo de un Ejecutor Coactivo designado por el Alcalde.

(ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Artículo 90°.- Son funciones de la Unidad de Ejecutoría Coactiva:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la Unidad.
- b. Cumplir con lo señalado en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y su Reglamento.
- c. Emitir la resolución de inicio del procedimiento de ejecución coactiva una vez que hubiera sido calificado y notificado el acto administrativo en donde consta que la obligación es exigible coactivamente.
- d. Adoptar las medidas cautelares que establecen la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento, respecto a las deudas y multas tributarias transferidas a la Subgerencia.
- e. Requerir a las unidades orgánicas que corresponda, la información necesaria a fin de determinar la procedencia de la suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- f. Llevar un registro y archivo de las actuaciones realizadas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- g. Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a Ley.
- h. Mantener calificada la deuda sujeta al Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- i. Elaborar proyectos de normas y directivas de su competencia, para la mejor aplicación de los procedimientos tributarios.
- j. Revisar y presentar informes sobre documentos de contenido tributario que sean enviados para opinión.
- k. Reportar periódicamente a la Gerencia de Rentas información sobre la recaudación y deuda en estado coactivo.
- l. Elaborar Manuales de Procedimientos para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
- m. Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n. Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.

- o. Elaborar Cartas de Servicios para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos.
 - p. Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia.
- (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

- **DEMOGRAFÍA.**

Según el censo, realizado en el mes de Octubre del 2007 por el INEI, la provincia de Quispicanchi, tiene una población de 82,173 habitantes. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Población de la Provincia de Quispicanchi, por distritos

DISTRITO	POBLACIÓN
Oropesa	6,432
Lucre	3,850
Urcos	10,087
Andahuaylillas	4,940
Camanti	2,073
Huaro	4,366
Cusipata	4,755
Marcapata	4,520
Quiquijana	10,340
Ocongate	13,578
Ccatca	14,346
Carhuayo	2,886

Fuente: (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

1. Estructura y Densidad Poblacional

Según el Censo de Población realizado el año 2007, la población de la Región Cusco fue de 1'171,403 habitantes y la provincia de Quispicanchi de 82,173 habitantes, representando el 7.01% de la población regional (ver gráfico siguiente). (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

AMBITO	SUPERFICIE	POBLACIÓN (Habitantes)	DENSIDAD Hab/ha
Perú	1'285,220	28,200,764	21.96
Cusco	71,891.97	1'171,403	16.3
Quispicanchi	7,862.60	82,173	10.9

2. Población por grupos de edad.

En cuanto a la distribución de la población por grupos de edad, en la provincia de Quispicanchi, se observa que la población provincial está en proceso de envejecimiento, es decir, ha disminuido la proporción de menores de 15 años, para trasladar esta importancia al grupo de edades productivas (de 15 a 64 años) y al grupo de edad de las personas de 65 años y más. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

Población por grupos de edad.	Población	Porcentaje (%)
0 – 14	31,873	38.79%
15 – 64	45,138	54.93%
65 a mas	5,162	6.28%
Total	82,173	100.00%

Una estructura poblacional de este tipo significa que las principales necesidades están centradas en el grupo de 15 a 64. años, las mismas que están relacionadas al empleo y los servicios de salud especializados, particularmente en la mujer, dado que en este grupo se encuentran las mujeres en edad reproductiva. Asimismo, se avizora la importancia porcentual de las personas de la tercera edad, de 65 años y más, cuyas necesidades se centran en servicios especializados de salud y transporte, entre otros. (ROF - Municipalidad Provincial de Quispicanchis, 2017)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. FORMULACION DE HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis general.

La cultura tributaria incide significativamente incrementando la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

3.1.2 Hipótesis específica.

- a) La conciencia tributaria del deudor tributario es baja en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- b) La difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario es baja en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- c) Las acciones y trabajos que realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro es deficiente para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019

3.2 IDENTIFICACION DE VARIABLES E INDICADORES

3.2.1 Variable Independiente

Cultura Tributaria

Dimensiones

conciencia tributaria

difusión y orientación tributaria.

Indicadores

X1=Sensibilización y conciencia tributaria

X2=Educación tributaria

X3=Expansión tributaria

3.2.2 Variables Dependientes

Recaudación del Impuesto Predial.

Dimensiones

Deudor tributario.

Acreedor tributario.

La alícuota del impuesto

Indicadores

Y1=Catastro

Y2=Gestión en la recaudación del impuesto predial

Y3=Porcentaje de determinación

3.3 OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>(V1): CULTURA TRIBUTARIA</p> <p>Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes. (SUNAT, CULTURA TRIBUTARIA Y ADUANERA , s.f.)</p>	<p>V_{1.1}: Conciencia tributaria.</p>	<p>X1.1: Sensibilización y conciencia tributaria.</p>
	<p>V1.2: Difusión y orientación tributaria.</p>	<p>X2.1: Educación tributaria</p>
		<p>X2.2: Expansión tributaria</p>
<p>(V2): RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Es un proceso complejo que se cumple con la sola recepción del pago del tributo y la recepción de las declaraciones juradas de índole tributaria que presenten los contribuyentes. (DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, 2013)</p>	<p>V_{2.1}: Deudor tributario.</p>	<p>Y1.1: Catastro</p>
	<p>V_{2.2}: Acreedor tributario</p>	<p>Y2.1: Gestión en la recaudación del Impuesto Predial</p>
	<p>V_{2.3}: La alícuota del impuesto.</p>	<p>Y3.1: Porcentaje de determinación</p>

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada es en razón que se utilizó conocimientos de cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis y Departamento del Cusco, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así, mejoras en este aspecto.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, Descriptivo, Explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

La población de informantes está constituida por todos los funcionarios, trabajadores de la Gerencia de la Administración Tributaria y contribuyentes del impuesto de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es probabilístico, tomando el siguiente criterio de selección como fuente de información en el trabajo de campo:

a) En la presente investigación la muestra estará constituida por (18) funcionarios y trabajadores, (60) los cuales son contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis (calles más transitadas), periodo 2019.

Para estimar el tamaño de la muestra según la fórmula que plantean: Munch Lourdes y Ángeles Ernesto, citado por Valderrama fijando con un margen de error de 5%, y un nivel de confianza de 95%, el valor de $p = 0,50$ y $q = 0,50$. (Roberto, 2014)

$$n = \frac{(Z^2 \times p \times q \times N)}{[(N-1)E]^2 + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Desviación estándar (para el intervalo de confianza de 95% es 1,96)

p = Probabilidad a favor ($p = 0,5$)

q = Probabilidad en contra ($q = 0.5$)

E = margen de error permitido ($e = 0,05$) = 5 %

N = tamaño de la población ($N = 70$)

Aplicando la formula tenemos:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (70)}{(70- 1) (0,05)^2 + (1,96)^2(0,5) (0,5)}$$

$$n = 60$$

La fórmula obtuvo una estimación como muestra de 60 elementos para realizar el estudio.

4.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. Entrevista.

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

4.4.2. Análisis documental.

El análisis documental es la operación que consiste en seleccionar las ideas informativamente relevantes de un documento a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información en él contenida. (Dueñas, 2013)

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. (Dueñas, 2013)

4.4.4. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas, 2013)

4.4.5. Trabajo de campo.

El trabajo de campo es el conjunto de acciones encaminadas a obtener en forma directa datos de las fuentes primarias de información, es decir, de las personas y en el lugar y tiempo en que se suscita el conjunto de hechos o acontecimientos de interés para la investigación. (Dueñas, 2013)

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1 Guías de entrevista.

Es e instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, que consiste en una hoja simple no impresa, bien preparada, que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en una secuencia determinada que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista. (Humberto, Ñaupas Paitán Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, Hugo Eusebio Romero Delgado, 2018)

4.5.2. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario

o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

4.5.3. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados. (Ernesto, 2009)

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método inductivo.

El método inductivo es aquel método científico que alcanza conclusiones generales partiendo de hipótesis o antecedentes en particular. (Ernesto, 2009)

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, en una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema, o para responder a preguntas de investigación de un planteamiento del problema. (Ernesto, 2009)

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente, sola se observará tal como se encuentra en la realidad. (Ernesto, 2009)

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019”.

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo general**

Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

- **Objetivos específicos:**

- Determinar cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- Analizar cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019
- Analizar qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico concluyen en el cumplimiento del objetivo general de la investigación y consecuentemente permite contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con alto grado de confianza y fiabilidad. (Ernesto, 2009)

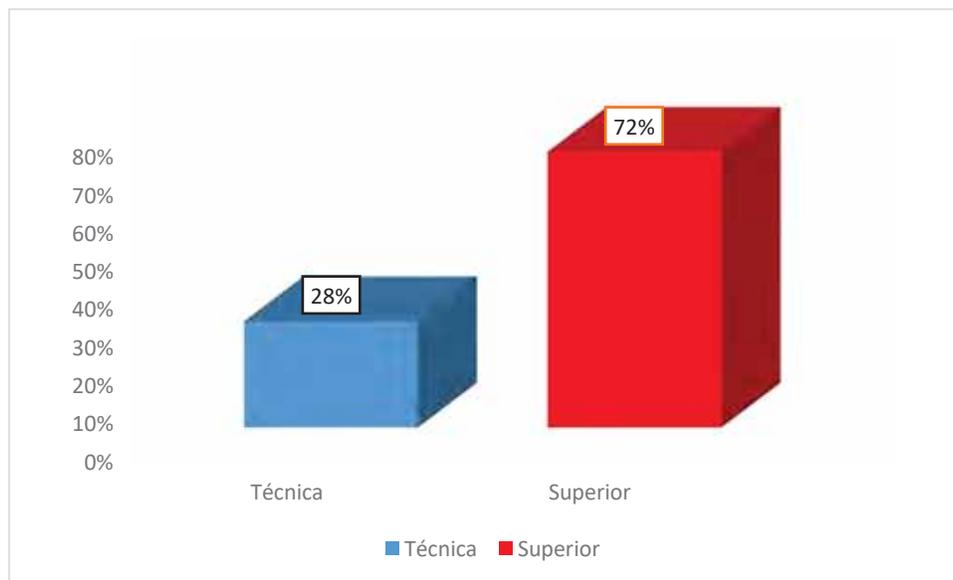
4.1. ENCUESTA REALIZADA A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 1
Grado de instrucción de los funcionarios y trabajadores

Grado de instrucción	N°	%
Técnica	5	28%
Superior	13	72%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 1
Grado de instrucción de los funcionarios y trabajadores



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

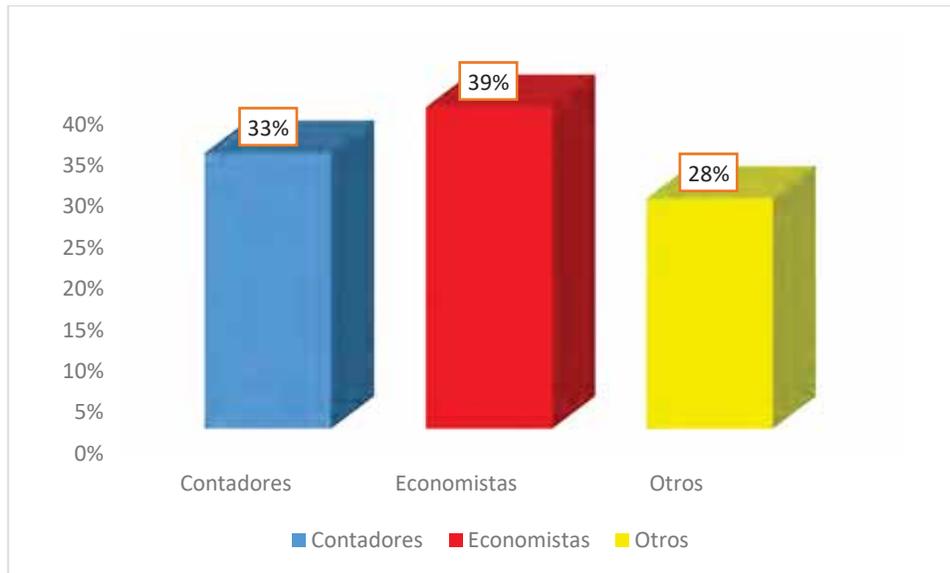
Sobre el grado de instrucción de funcionarios y trabajadores de la Oficina de Rentas y Tributación, el 72% de los encuestados manifiestan tienen superior, el 28% indican que tienen instrucción técnica.

Tabla 2
Profesión de los funcionarios y servidores públicos

PROFESIÓN	N°	%
Contadores	6	33%
Economistas	7	39%
Otros	5	28%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 2
Profesión de los funcionarios y servidores públicos



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

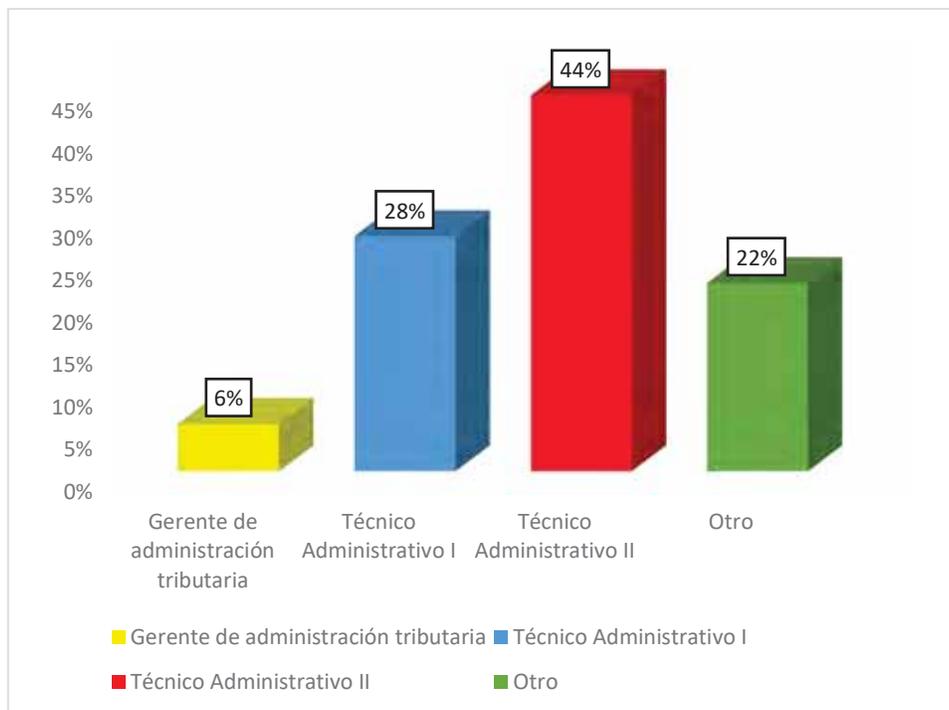
Sobre la profesión de los funcionarios y trabajadores de la de la Oficina de Rentas y Tributación, 33% son Contadores, 39% Economistas y 28% Técnicos y otros.

Tabla 3
Cargo que desempeñan los funcionarios y servidores públicos

	N°	%
Gerente de administración tributaria	1	6%
Técnico Administrativo I	5	28%
Técnico Administrativo II	8	44%
Otro	4	22%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 3
Cargo que desempeñan los funcionarios y servidores públicos



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

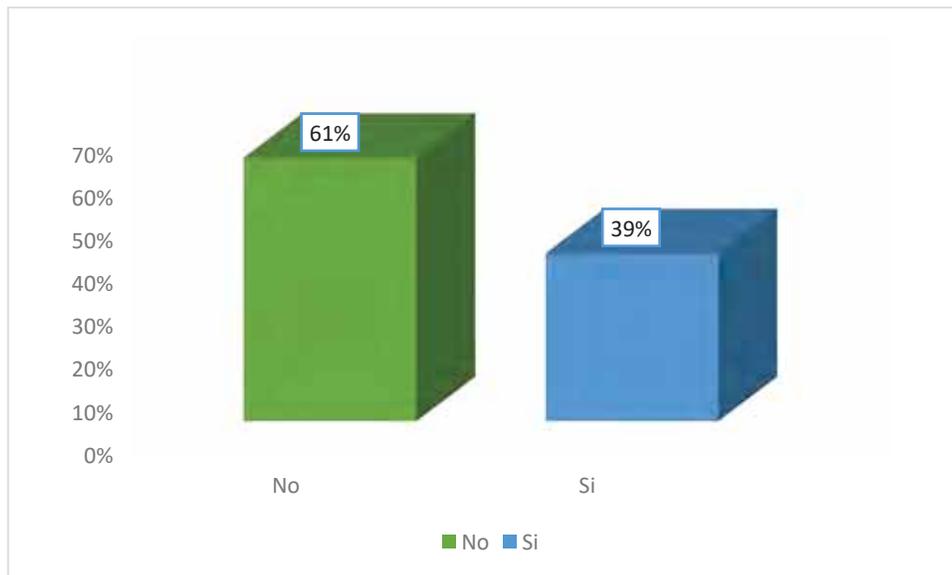
Sobre el cargo que desempeñan en la Oficina de Rentas y Tributación, el 44% de los encuestados manifiestan que son técnicos administrativos II, el 22% indican otros, el 6% es Gerente y el 28% Técnico administrativo I.

Tabla 4
Percepción de buen clima laboral por parte de los Funcionarios y Servidores Públicos

Percepción	Nº	%
No	11	61%
Si	7	39%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 4
Percepción de buen clima laboral por parte de los Funcionarios y Servidores Públicos



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

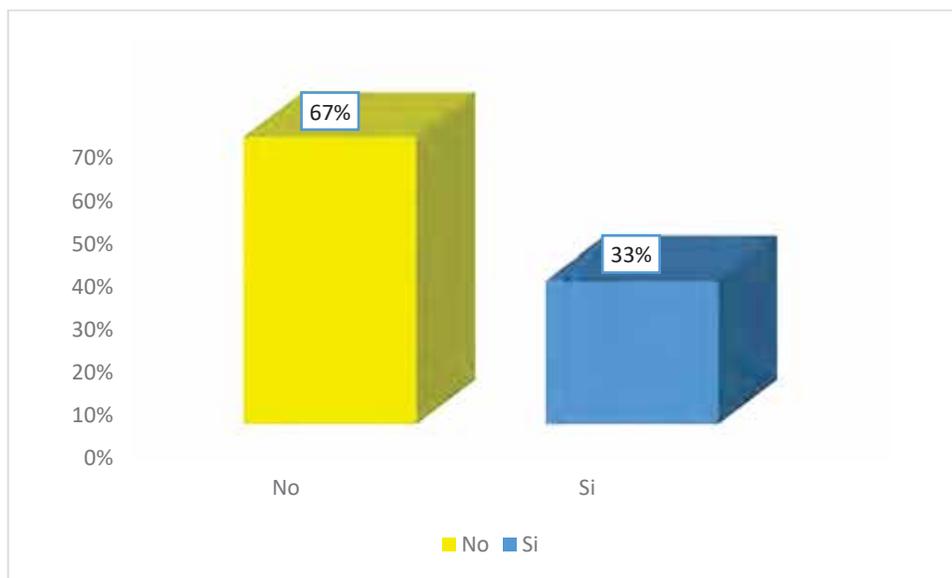
Sobre la percepción de buen clima laboral en el centro de trabajo, el 61% de los encuestados manifiestan que no, el 39% indican que sí.

Tabla 5
Remuneración que percibe gratificante

Remuneración	Nº	%
No	12	67%
Si	6	33%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 5
Remuneración que percibe gratificante



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

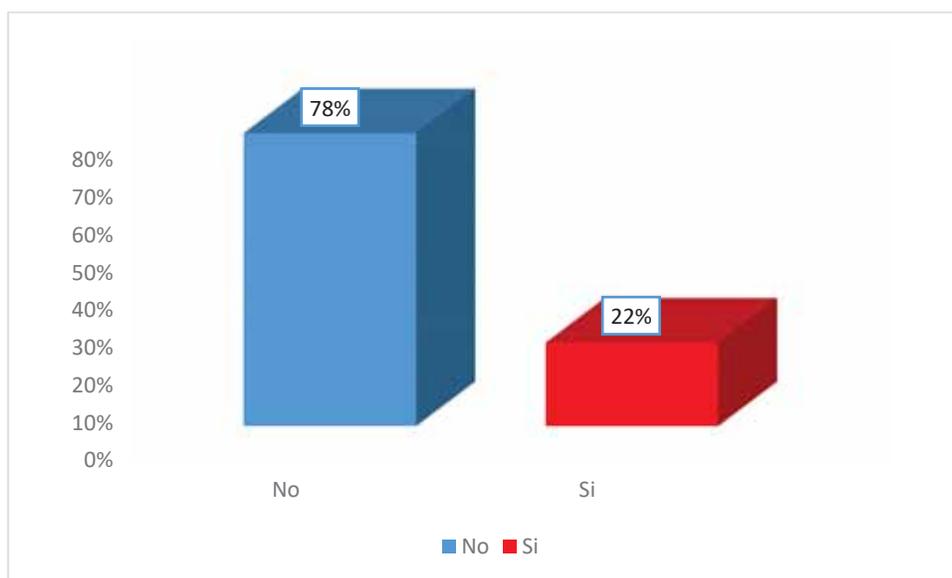
Sobre la remuneración que percibe es gratificante, el 67% de los encuestados manifiestan que no, el 33% indican que sí.

Tabla 6
Capacitación permanente que reciben los funcionarios y servidores públicos

Capacitación	Nº	%
No	14	78%
Si	4	22%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 6
Capacitación permanente que reciben los funcionarios y servidores públicos



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

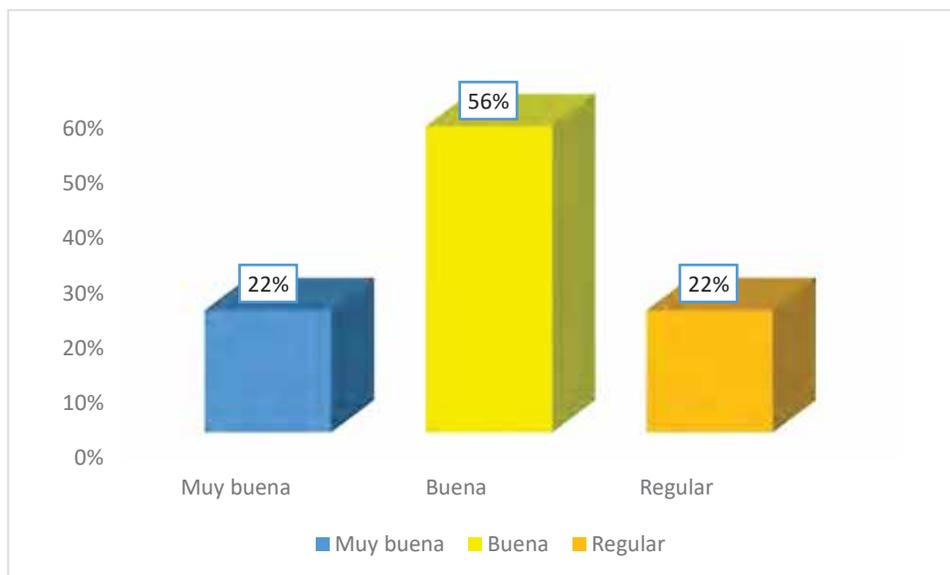
Sobre la capacitación permanente que reciben los trabajadores y funcionarios, el 78% de los encuestados manifiestan que no, el 22% indican que sí.

Tabla 7
Opinión respecto a la Gestión de Administración Tributaria en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Opinión	N°	%
Muy buena	4	22%
Buena	10	56%
Regular	4	22%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 7
Opinión respecto a la Gestión de Administración Tributaria en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

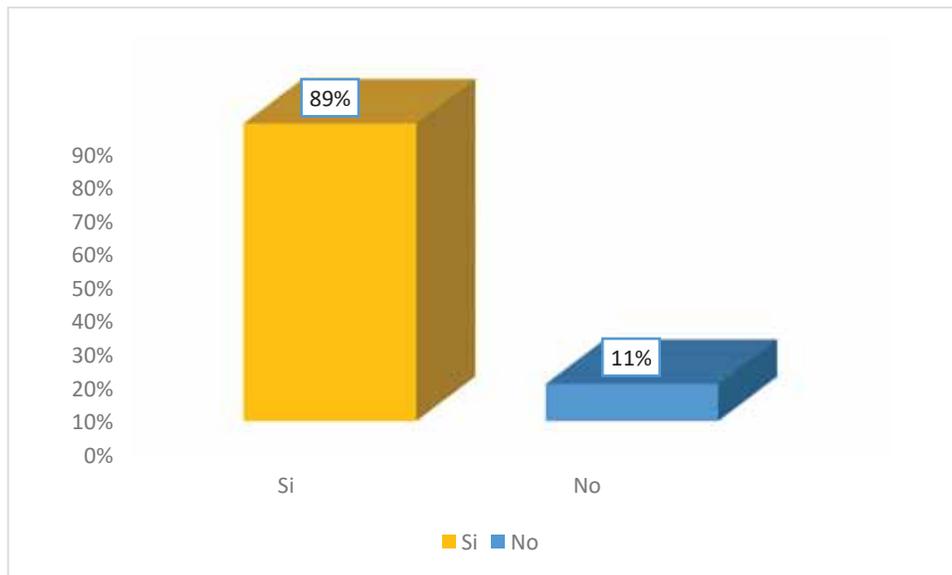
Sobre la opinión respecto a la gestión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, el 56% de los encuestados manifiestan que es buena, el 22% indican que es muy buena y el 22% regular.

Tabla 8
Implementación y actualización del plano catastral influiría en los procedimientos de fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Implementación	N°	%
Si	16	89%
No	2	11%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 8
Implementación y actualización del plano catastral influiría en los procedimientos de fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

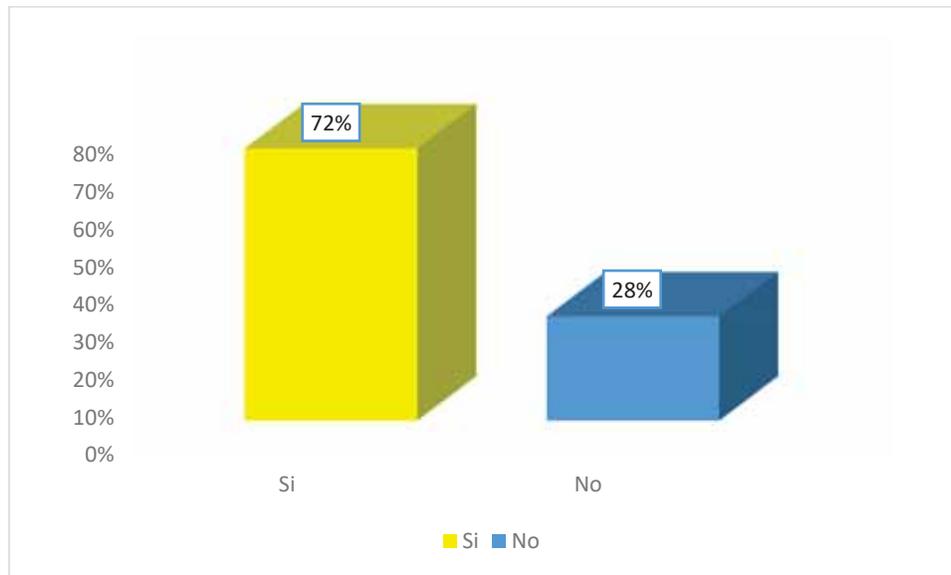
Sobre la influencia de la implementación y actualización del plano catastral para procedimientos de fiscalización, el 89% de los encuestados manifiestan que sí, el 11% indican que no.

Tabla 9
Incumplimiento del pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales afecta la eficiencia de la Gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Desconocimiento	N°	%
Si	13	72%
No	5	28%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 9
Incumplimiento del pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales afecta la eficiencia de la Gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Sobre el incumplimiento de pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias afecta la eficiencia de la gestión de la Oficina de Rentas y Tributación, el 72% de los encuestados manifiestan que sí, el 28% indican que no.

Tabla 10

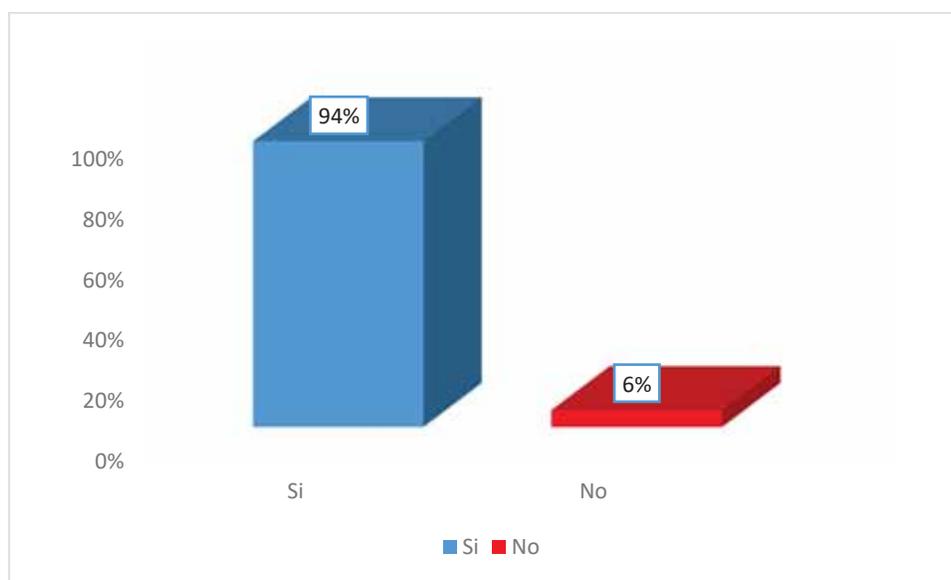
La falta de control de Licencias de construcción, y las mejoras realizadas en los predios urbanos afecta mayoritariamente a la recaudación del impuesto predial y la eficiencia del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Falta de control	N°	%
Si	17	94%
No	1	6%
Total	18	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 10

La falta de control de Licencias de construcción, y las mejoras realizadas en los predios urbanos afecta mayoritariamente a la recaudación del impuesto predial y la eficiencia del área de rentas de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

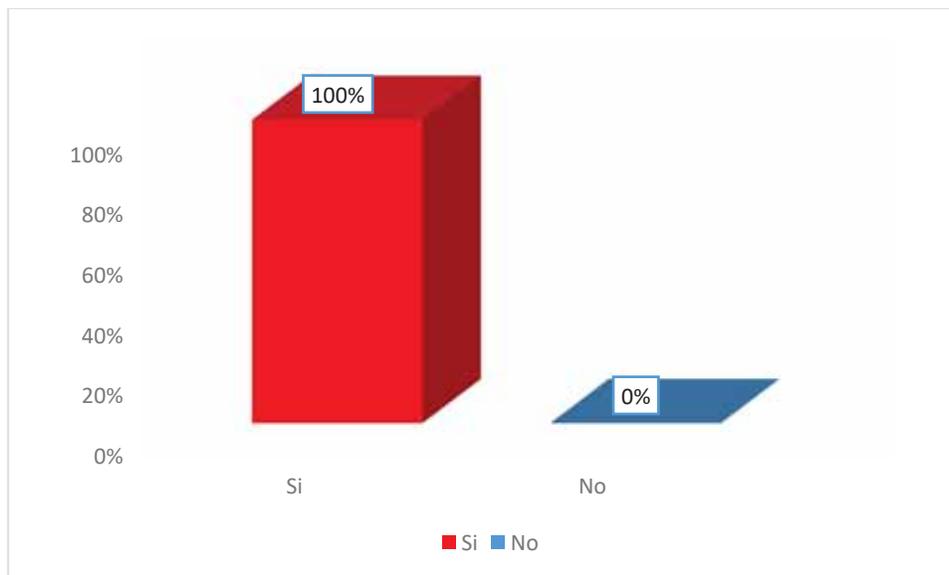
Sobre la falta de mayor control respecto al otorgamiento de licencias de construcción, así como las mejoras en predios urbanos, el 94% de los encuestados manifiestan que sí, el 6% indican que no.

Tabla 11
Implementación de un manual de procedimientos de fiscalización para el impuesto predial influye en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Influye	N°	%
Si	18	100
No	0	0
Total	18	100

Fuente: encuesta realizada

Figura 11
Implementación de un manual de procedimientos de fiscalización para el impuesto predial influye en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACION:

Sobre la Implementación de un manual de procedimientos de fiscalización para el impuesto predial influye en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, el 100.00% de los funcionarios y personal administrativo de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, manifiestan que sí, influye en la gestión eficiente.

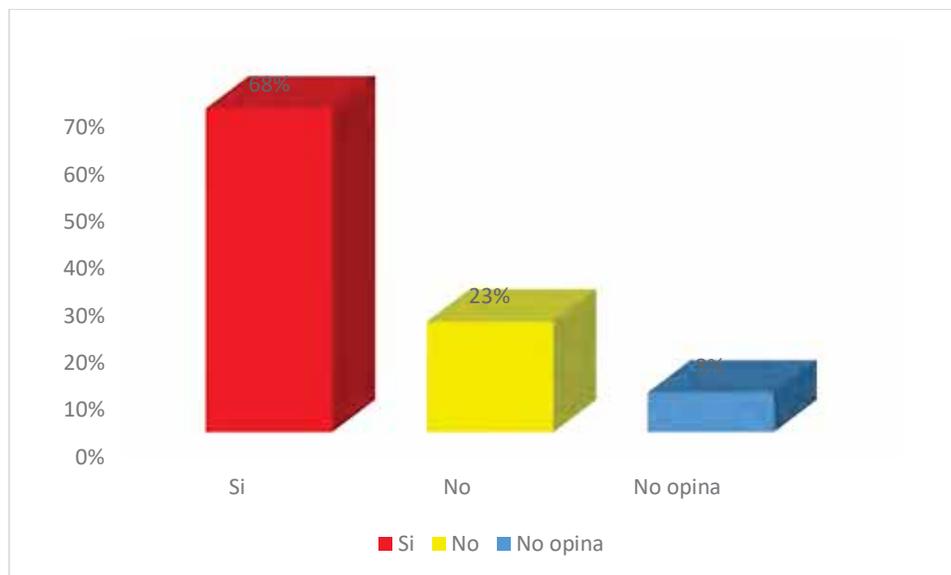
B. ENCUESTA REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES.

Tabla 12
Conocimiento sobre la vigencia del Impuesto Predial

Conocimiento	N°	%
Si	41	68%
No	14	23%
No opina	5	8%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 12
Conocimiento sobre la vigencia del Impuesto Predial



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

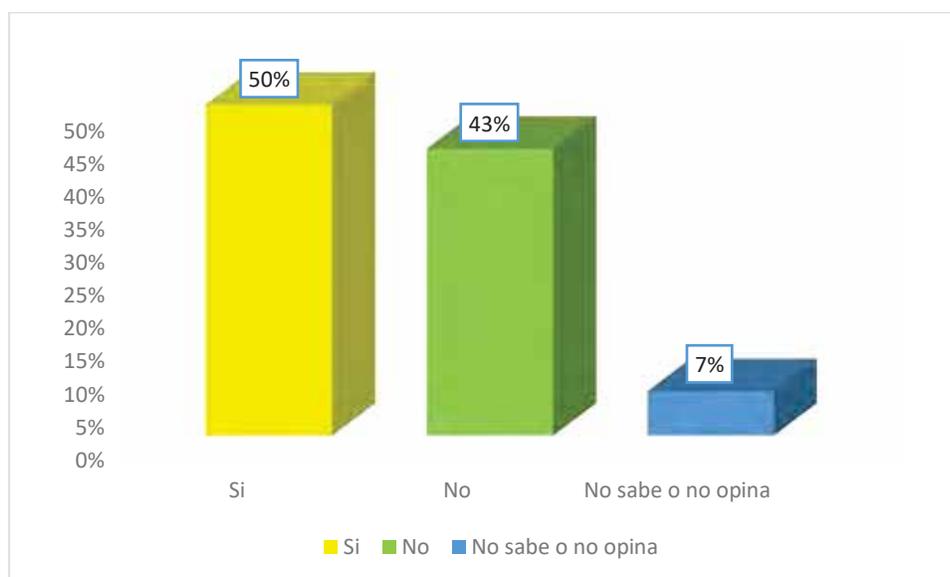
En la tabla No 2 y grafica 2 se aprecia que el 68% de los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, conocen sobre la vigencia del Impuesto predial, el 23% manifiestan no conocer las disposiciones y el 8% no sabe no opina.

Tabla 13
Difusión sobre las disposiciones de vigencia del Impuesto Predial por parte de la
Municipalidad

Difusión	N°	%
Si	30	50%
No	26	43%
No sabe o no opina	4	7%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 13
Difusión sobre las disposiciones de vigencia del Impuesto Predial por parte de la
Municipalidad



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

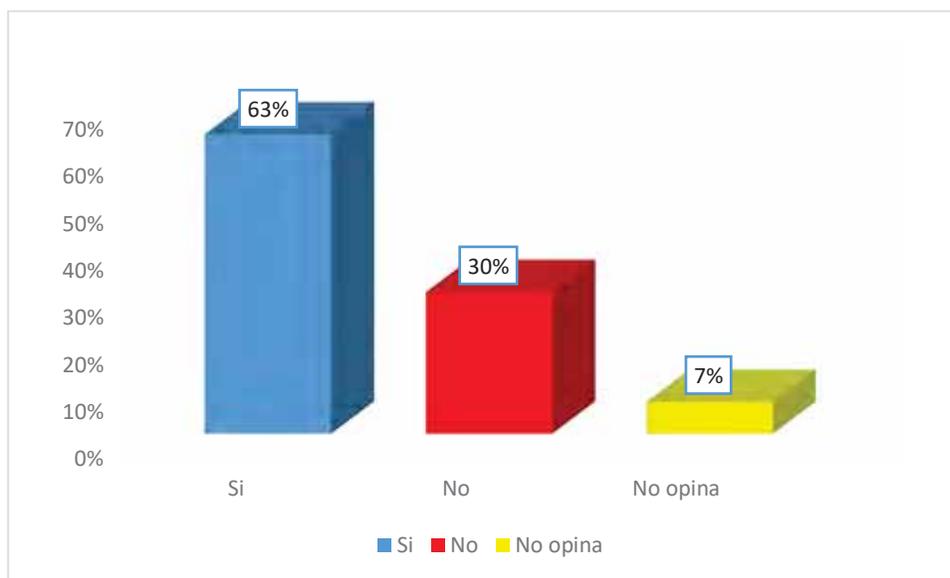
Sobre la difusión de la vigencia del impuesto predial por la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, el 50% de los encuestados manifiestan que sí, el 43% indican que no y el 7% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 14
Pago oportuno del Impuesto Predial sobre inmuebles que posee la jurisdicción de la
Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Pago	N°	%
Si	38	63%
No	18	30%
No opina	4	7%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 14
Pago oportuno del Impuesto Predial sobre inmuebles que posee la jurisdicción de la
Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACION:

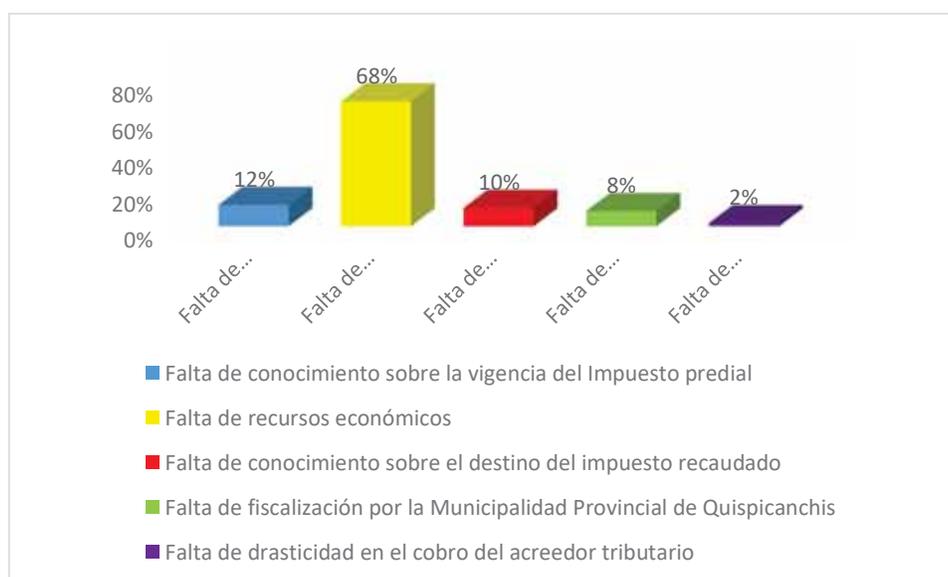
Sobre el pago del impuesto predial por los contribuyentes, el 63% de los encuestados manifiestan que sí, pagan oportunamente, el 30% indican que no y el 7% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 15
Causas por la que no paga el Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Causas	N°	%
Falta de conocimiento sobre la vigencia del Impuesto predial	7	12%
Falta de recursos económicos	41	68%
Falta de conocimiento sobre el destino del impuesto recaudado	6	10%
Falta de fiscalización por la Municipalidad Provincial de Quispicanchis	5	8%
Falta de drasticidad en el cobro del acreedor tributario	1	2%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 15
Causas por la que no paga el Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



INTERPRETACION:

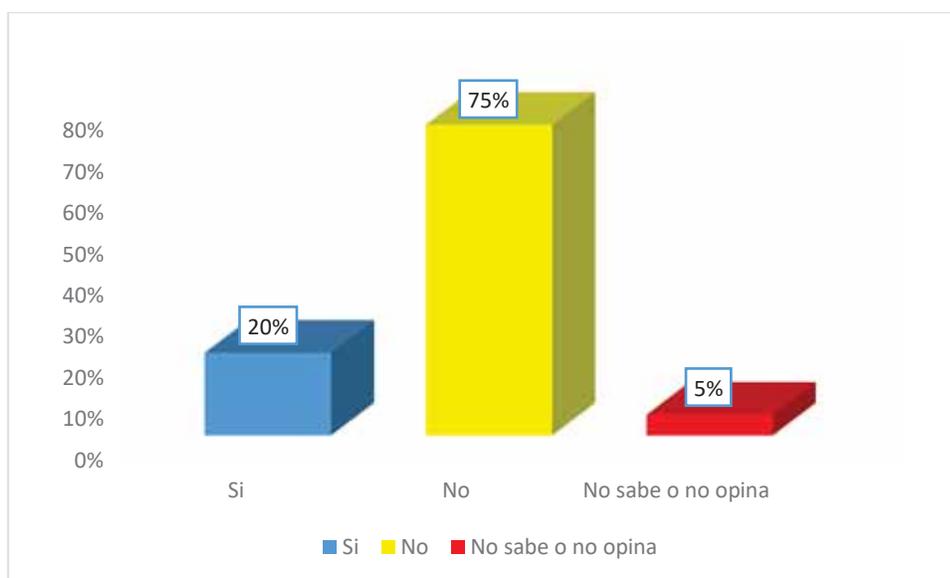
Sobre las causas para no pagar el impuesto predial, el 68% de los encuestados manifiestan por falta de recursos económicos, el 12% indican porque no saben sobre la vigencia del impuesto, el 10% indican porque no saben sobre el destino del impuesto, el 8% por falta de mayor fiscalización por la municipalidad y otros 2%

Tabla 16
Declaración oportuna de mejoras realizadas en las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

	N°	%
Si	12	20%
No	45	75%
No sabe o no opina	3	5%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 16
Declaración oportuna de mejoras realizadas en las viviendas a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACION:

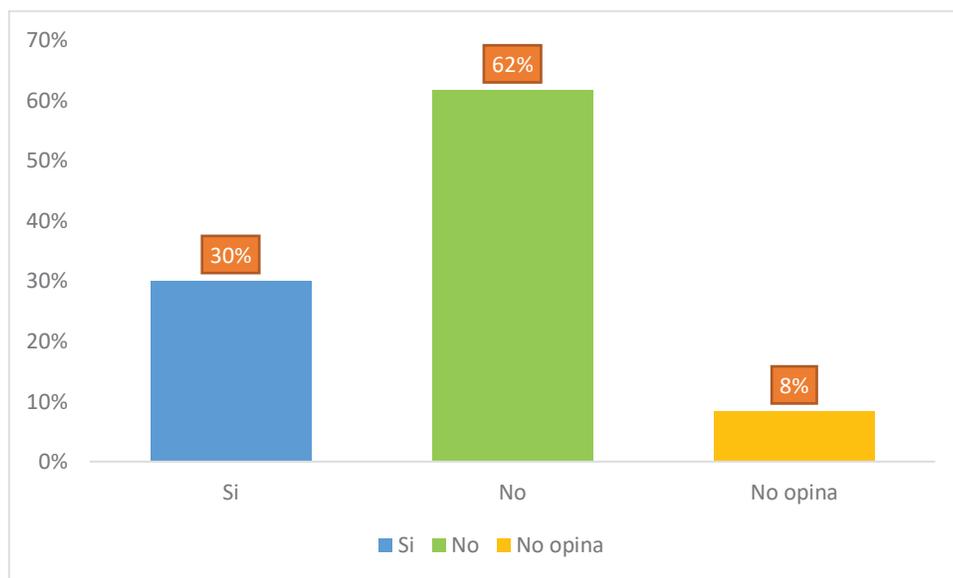
Sobre la declaración oportuna de las mejoras en los predios por los contribuyentes, el 75% de los encuestados manifiestan que no, el 20% indican que sí y el 5% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 17
Licencia de construcción para construir y mejorar las viviendas a la Municipalidad
Provincial de Quispicanchis

Licencia	N°	%
Si	18	30%
No	37	62%
No opina	5	8%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 17
Licencia de construcción para construir y mejorar las viviendas a la Municipalidad
Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACION:

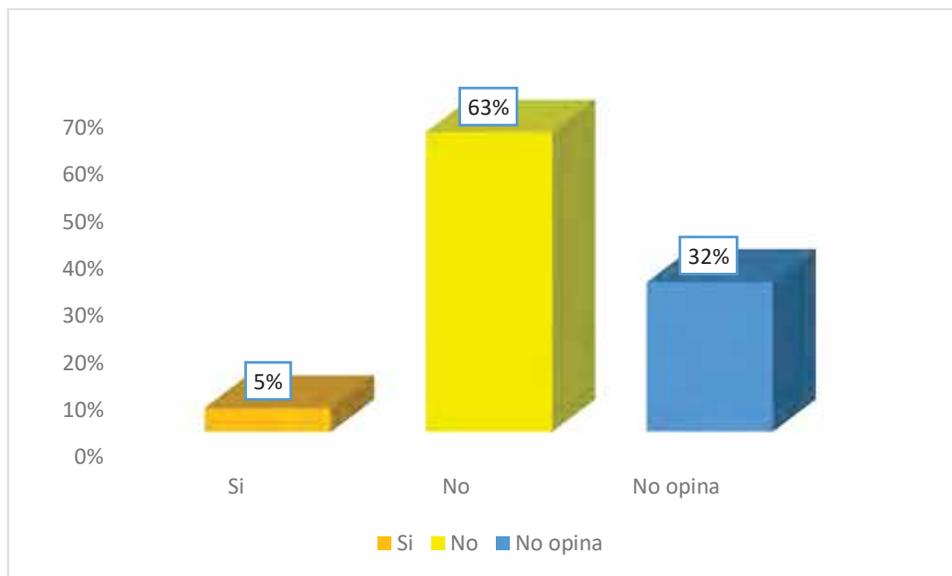
Sobre el trámite de licencia de construcción para construir, así como realizar mejoras por los contribuyentes, el 62% de los encuestados manifiestan que no, el 30.00% indican que sí y el 8% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 18
Conocimiento sobre actualización del plano catastral en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

	N°	%
Si	3	5%
No	38	63%
No opina	19	32%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 18
Conocimiento sobre actualización del plano catastral en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

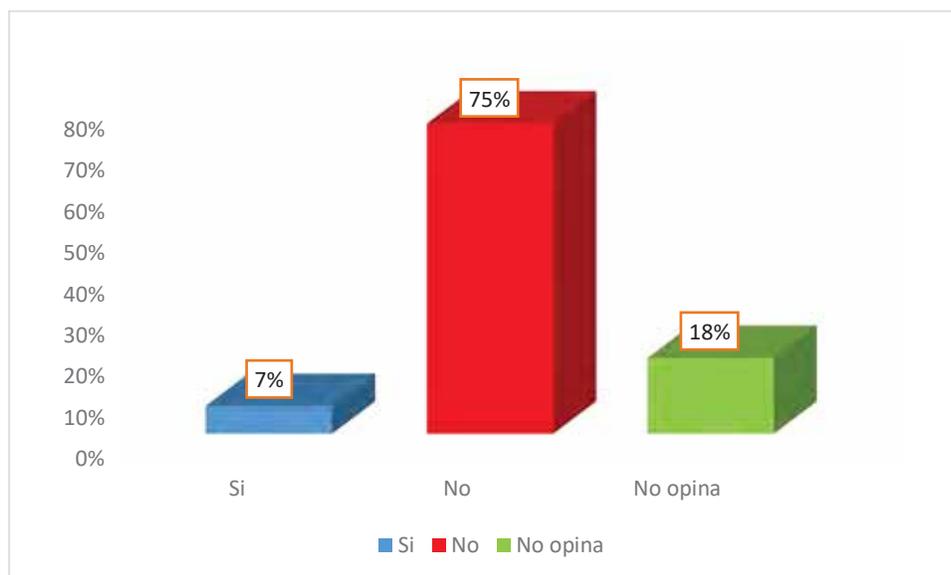
Sobre la actualización y vigencia del plano catastral en la Municipalidad, el 63% de los encuestados manifiestan que no, el 32% indican que sí y el 5% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 19
Fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial por parte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis

	N°	%
Si	4	7%
No	45	75%
No opina	11	18%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 19
Fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial por parte de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

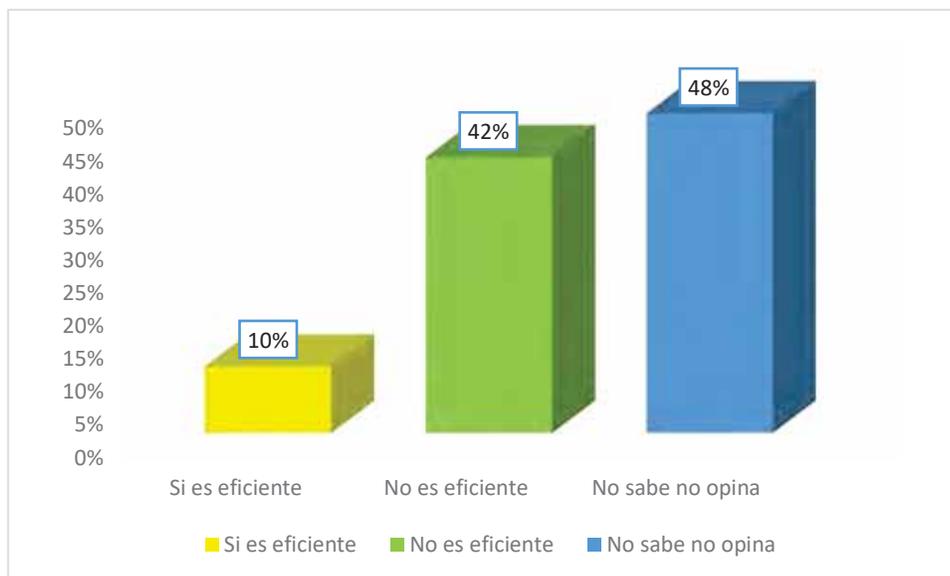
Sobre fiscalizaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Municipalidad, el 75% de los encuestados manifiestan que no, el 7% indican que si y el 18% no opina no sabe sobre el tema.

Tabla 20
Opinión respecto a la gestión de la Gerencia de Administración tributaria de la
Municipalidad Provincial de Quispicanchis

Eficiencia	N°	%
Si es eficiente	6	10%
No es eficiente	25	42%
No sabe no opina	29	48%
Total	60	100%

Fuente: encuesta realizada

Figura 20
Opinión respecto a la gestión de la Gerencia de Administración tributaria de la
Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Fuente: encuesta realizada

INTERPRETACIÓN:

Sobre la opinión de la gestión de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, el 10% de los encuestados manifiestan que sí es eficiente, el 42% indican que no y el 48% no opina no sabe sobre el tema.

5.2. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

A continuación, comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Nivel de cultura tributaria * Recaudacion de Impuesto Predial	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Nivel de cultura tributaria*Recaudacion de Impuesto Predial						
			Recaudacion de Impuesto Predial			Total
			SI	NO	DESCONOCE	
Nivel de cultura tributaria	SI	Recuento	39	9	0	48
		% dentro de Nivel de cultura tributaria	81,3%	18,8%	0,0%	100,0 %
	NO	Recuento	6	0	0	6
		% dentro de Nivel de cultura tributaria	100,0%	0,0%	0,0%	100,0 %
	DESCONOCE	Recuento	0	0	6	6
		% dentro de Nivel de cultura tributaria	0,0%	0,0%	100,0%	100,0 %
Total		Recuento	45	9	6	60
		% dentro de Nivel de cultura tributaria	75,0%	15,0%	10,0%	100,0 %

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	61,500 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	41,343	4	,000
Asociación lineal por lineal	29,294	1	,000
N de casos válidos	60		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,711	,000
N de casos válidos		60	

HIPÓTESIS GENERAL

La cultura tributaria incide significativamente incrementando la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

Ha: La cultura tributaria incide significativamente incrementando la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

Ho: La cultura tributaria No incide significativamente incrementando la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.

P = Sig.=0.000 < 0.05  se acepta Ha.

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

Del trabajo de campo desarrollado en la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se desarrolló el objetivo determinar cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, respecto a que en la tabla y figura N° 09 sobre el incumplimiento de pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias afecta la eficiencia de la gestión de la Oficina de Rentas y Tributación, el 72% de los encuestados manifiestan que sí , el 28% indican que no.
2. Se desarrolló el objetivo analizar cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, respecto a que en la tabla y figura N° 12 se aprecia que el 68% de los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, conocen sobre la vigencia del Impuesto predial, el 23% manifiestan no conocer las disposiciones y el 8% no sabe no opina, en la tabla y figura N° 13 sobre la difusión de la vigencia del impuesto predial por la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, el 50% de los encuestados manifiestan que sí, el 43% indican que no y el 7% no opina no sabe sobre el tema.
3. Se desarrolló el objetivo, analizar qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019, respecto a que en

la tabla y grafico n° 08 Sobre la influencia de la implementación y actualización del plano catastral para procedimientos de fiscalización, el 89% de los encuestados manifiestan que sí, el 11% indican que no, en la tabla y grafico n° 10 sobre la falta de mayor control respecto al otorgamiento de licencias de construcción, así como las mejoras en predios urbanos, el 94% de los encuestados manifiestan que sí, el 6% indican que no.

RECOMENDACIONES

1.- Respecto al incumplimiento de pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales que afecta la eficiencia del área de rentas de la municipalidad provincial de Quispicanchis, se debe propiciar mayor difusión de las normas tributarias conducentes a la mejora de la cultura tributaria, a fin de los contribuyentes del impuesto predial tomen conciencia sobre sus obligaciones tributarias.

2.- El manual de procedimientos de fiscalización del impuesto predial influye efectivamente en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis, en consecuencia, es una herramienta importante por lo que debe aplicarse en forma periódica y a corto plazo para cuyo efecto se debe practicar la capacitación permanente del personal encargado en las fiscalizaciones de este impuesto

3.- La implementación y actualización del plano catastral permite a la Oficina de Rentas y Tributación actualizar el padrón de los contribuyentes del impuesto predial, así como la base tributaria, en consecuencia, el plano catastral debe estar actualizada permanentemente, en vista de que la construcción de viviendas sigue creciendo sin o con trámite de licencia de construcción

4.- En cuanto al control en otorgamiento de licencias de construcción, así como para realizar mejoras en los predios urbanos, viene afectando a la recaudación del impuesto predial y la eficiencia de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis, se debe implementar directivas y reglamentos que permitan exigir con mayor drasticidad el cumplimiento de este derecho a fin de minimizar la evasión y evitar el crecimiento desproporcional y peligrosa de las viviendas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Albala Da Silva, Eleazar, “Legislación Tributaria”, Edilegsa E.I.R.L., Primera Edición, Lima 2006.
2. Alfaro Limanya Javier, “Manual Práctico para Municipalidades” Lima- Primera Edición 2008.
3. Andia Valencia, Walter, “Gestión Pública” 1ra edición- Editorial el Saber, Perú-2005.
4. Álvarez Illanes, Juan Francisco, “Sistema Nacional de Tesorería”, Editores y Distribuidores Real S.R.L., Lima 2007.
5. Alzamora Valdez, Mario, “Derecho Municipal”, Editorial y distribuidora de Libros S.A. Lima 1985.
6. Caballero Romero, Alejandro, (2008): Innovaciones en las guías metodológicas para los planes y tesis de Maestría y Doctorado....
7. Córdova Padilla, Marcial, “Finanzas Públicas “Editorial Kimpres Ltda, Segunda Edición, Bogotá 2009.
8. Dueñas, C. d. (2013). Estadística Aplicada . Lima: Moshera S.R.L.
9. Effio Pereda, F. A.-B. (02 de Enero de 2007). Código Tributario Comentario y Concordado. Código Tributario Comentario y Concordado. Lima, Lima, Peru.
10. Ernesto, M. L. (2009). Métodos y Técnicas de Investigación. México: Editorial TRILLAS .
11. RAE. (2011). CULTURA . RAE.
12. Roberto, H. S. (2014). Metodología de la Investigación Sexta Edición. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

13. SUNAT, G. d. (02 de Enero de 2008). Glosario de Términos Tributarios SUNAT. Glosario de Términos Tributarios SUNAT. Lima, Lima, Perú.
14. Vera Novoa, M. R. (2007). Sistema Tributario Municipal en el Perú. Lima: Pacífico Editores-Lima.

ANEXOS
ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

“CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019”

I.- PROBLEMA:	II.- OBJETIVOS	III.-HIPOTESIS	IV.- VARIABLES.	VI.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	POBLACION:
<p>Problema General.</p> <p>¿De qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>a) ¿Cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?</p> <p>b) ¿Cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?</p> <p>c) ¿Qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019?</p>	<p>Objetivo General.</p> <p>Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar cómo es la conciencia tributaria del deudor tributario en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p> <p>b) Analizar cómo es la difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p> <p>c) Analizar qué acciones y trabajos realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La cultura tributaria incide significativamente incrementando la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <p>a) La conciencia tributaria del deudor tributario es baja en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p> <p>b) La difusión y orientación tributaria por parte del acreedor tributario es baja en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p> <p>c) Las acciones y trabajos que realiza la oficina de rentas para la expansión tributaria respecto a la actualización del catastro es deficiente para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019</p>	<p>Variable independiente (X)</p> <p>Cultura tributaria</p> <p>Dimensión:</p> <p>1. Conciencia tributaria 2. Difusión y orientación tributaria.</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1=Sensibilización conciencia tributaria y X2=Educación tributaria X3=Expansión tributaria</p> <p>Variable dependiente (Y)</p> <p>Recaudación del Impuesto Predial.</p> <p>Dimensión:</p> <p>1. Deudor tributario. 2. Acreedor tributario. 3. La alícuota del Impuesto.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1=Catastro Y2=Gestión en la recaudación del impuesto predial Y3=Porcentaje de determinación</p>	<p>Para la obtención de datos se utilizará, los indicadores de cada una de las variables.</p> <p>TECNICAS:</p> <p>a) Entrevistas b) Encuestas c) Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de entrevistas. • Cuestionario. • Guía de análisis documental. 	<p>La población de informantes está constituida por todos los funcionarios, trabajadores de la Gerencia de la Administración Tributaria y contribuyentes del impuesto de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>En la presente investigación la muestra estará constituida por (18) funcionarios y trabajadores (60) los cuales son contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2019.</p>

ANEXO N° 02

ENCUESTA 01

CUESTIONARIO INFORMATIVO

TEMA: CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019.

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019**”; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. PARA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA OFICINA DE RENTAS Y TRIBUTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

Pregunta No 01: Indique Ud., Grado de instrucción, profesión que ostenta y cargo que desempeña en la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis.

Pregunta N° 02: Grado de Instrucción:

a) Secundaria (), b) Técnico (), c) Superior ()

Pregunta N° 03: Profesión:

a) Contador Público (),

b) Economista (),

c) Abogado (),

d) Administrador de Empresas ()

e) e) Otros ()

Pregunta N° 04: Cargo que desempeña:

- a) Gerente de Administración Tributaria ()
- b) Sub-gerente de administración Tributaria ()
- c) Técnico administrativo I ()
- d) Técnico administrativo II ()
- e) Otros ()

Pregunta No 05: ¿En la oficina donde labora Ud., percibe un buen clima laboral?

- a) Si ()
- b) No ()

Pregunta No 06: Indique Ud., ¿La remuneración que percibe es expectante?

- a) si ()
- b) No ()
- c) No sabe no opina ()

Pregunta No 07: Indique Ud., ¿En la oficina donde labora actualmente recibe capacitaciones en forma permanente?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe o no opina ()

Pregunta No. 08: ¿Cómo considera Ud., la gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Muy Buena ()

- b) Buena ()
- c) Regular ()
- d) Mala ()

Pregunta No 09: ¿Ud., considera que la implementación y actualización del plano catastral influye en los procedimientos de fiscalización del impuesto predial en la Municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Si influye ()
- b) No influye ()
- c) No sabe no opina ()

Pregunta No 10: ¿Ud., considera que el incumplimiento de pago del impuesto predial por desconocimiento de las normas tributarias municipales afecta la eficiencia de la gestión de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Si afecta ()
- b) No afecta ()
- c) No sabe o no opina ()

Pregunta No 11: ¿Ud., considera que la falta de control de licencias de construcción, y las mejoras realizadas en los predios urbanos afecta a la recaudación del impuesto predial y la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Sí ()
- b) No ()
- c) No sabe o no opina ()

Pregunta No 12: ¿Ud., considera que la implementación de un manual de procedimientos de fiscalización del impuesto predial, influye significativamente en la gestión eficiente de la Oficina de Rentas y Tributación de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Si afecta ()
- b) No afecta ()
- c) No sabe o no opina ()

ENCUESTA 02

CUESTIONARIO INFORMATIVO

TEMA: CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019.

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema “**CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERIODO 2019**”; al respecto, se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

2) PARA CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

Pregunta No 01: ¿Ud., conoce la vigencia del Impuesto Predial?

- a) Sí () b) No () c) No opina ()

Pregunta No 02: ¿La municipalidad provincial de Quispicanchis, difunde las disposiciones sobre la vigencia del Impuesto Predial?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe o no opina ()

Pregunta No 03: Ud., paga oportunamente el Impuesto predial sobre sus inmuebles que posee en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Sí ()
- b) No ()
- c) No opina ()
- d) ()

Pregunta No 04: ¿Puede Ud., precisar las causas que no le permiten pagar el impuesto predial a la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Falta de conocimiento sobre la vigencia del Impuesto predial ()
- b) Falta de recursos económicos ()
- c) Falta de conocimiento sobre el destino del impuesto recaudado ()
- d) Falta de fiscalizaciones por la Municipalidad ()
- e) Falta de drasticidad en el cobro del acreedor tributario ()

Pregunta 05: ¿Ud., comunica y/o declara oportunamente sobre las mejoras que realiza en su vivienda a la municipalidad provincial de Quispicanchis?

- a) Sí ()

b) No ()

c) No sabe o no opina ()

Pregunta No 06: ¿Puede precisar si Ud., solicita licencia de construcción para construir su vivienda, así como las mejoras en su predio a la municipalidad provincial de Quispicanchis?

a) Si ()

b) No ()

c) No sabe no opina ()

Pregunta No 07: ¿Puede precisar si existe y se actualiza el plano catastral en la municipalidad provincial de Quispicanchis?

a) Sí ()

b) No ()

c) No sabe o no opina ()

Pregunta No 8: ¿La municipalidad provincial de Quispicanchis, fiscaliza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial?

a) No () b) Si () c) No sabe no opina ()

Pregunta No 9: Puede precisar Ud., ¿Si la gestión de la Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad provincial de Quispicanchis es eficiente?

a) Sí es eficiente () b) No es eficiente() c) No sabe no opina ()

ANEXO N° 03

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

GUIA:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

- Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.
- Representa una absolución escasa de la interrogante.
- Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.
- Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.
- Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5

2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	¿Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....